



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de
trata de personas, Lima 2024

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogada

AUTORAS:

Machuca Bendezu, Brissa Lindzay (orcid.org/0000-0003-3934-1809)

Pacheco Loo, Angela Maricielo (orcid.org/0000-0002-4580-9335)

ASESOR:

Dr. Evangelista Arambulo, Edwars Emerzon (orcid.org/0000-0002-7606-3740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EVANGELISTA ARAMBULO EDWARDS EMERZON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima 2024", cuyos autores son MACHUCA BENDEZU BRISSA LINDZAY, PACHECO LOO ANGELA MARICIELO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EVANGELISTA ARAMBULO EDWARDS EMERZON DNI: 46194494 ORCID: 0000-0002-7606-3740	Firmado electrónicamente por: EEVANGELISTA el 20-07-2024 19:27:52

Código documento Trilce: TRI - 0825558

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, MACHUCA BENDEZU BRISSA LINDZAY, PACHECO LOO ANGELA MARICIELO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima 2024", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ANGELA MARICIELO PACHECO LOO DNI: 72810142 ORCID: 0000-0002-4580-9335	Firmado electrónicamente por: APACHECOL el 20-07- 2024 10:10:32
BRISSA LINDZAY MACHUCA BENDEZU DNI: 76729267 ORCID: 0000-0003-3934-1809	Firmado electrónicamente por: BMACHUCA el 20-07- 2024 09:45:00

Código documento Trilce: TRI - 0825560

DEDICATORIA

Dedicamos esta investigación a cada uno de nuestros seres queridos, quienes han sido nuestros pilares para seguir adelante. Para nosotras es de suma satisfacción poder dedicarles a ellos que con mucho esfuerzo y trabajo lo hemos ganado.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento es a Dios, quién nos ha guiado y dado la fortaleza para poder seguir adelante. También a nuestra familia, por su comprensión y confianza hacia nosotras. Además, por el apoyo incondicional a lo largo de nuestros estudios.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	ii
Declaratoria de Originalidad de las Autoras	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA	15
III. RESULTADOS.....	20
IV. DISCUSIÓN	38
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES.....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	21

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla n.º 1: Categorías y subcategorías	15
Tabla n.º 2: Participantes.	16
Tabla n.º 3: Técnica e Instrumento.	17
Tabla n.º 4: Técnica e Instrumento.	18
Tabla n.º 5: Validación de instrumentos de recolección de datos.	18
Tabla n.º 6: Discusión de Investigación del Objetivo General.	39
Tabla n.º 7: Discusión de Investigación del Objetivo Especifico 1.	42
Tabla n.º 8: Discusión de Investigación del Objetivo Especifico 2.	46

RESUMEN

El estudio aborda el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, Igualdad de Género, centrándose en la trata de personas, que afecta mayormente a mujeres y niñas. Los objetivos del estudio son determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de trata de personas en Lima para 2024.

La investigación es cualitativa, utilizando entrevistas con abogados y análisis documental basado en documentos jurídicos. La población en estudio incluye especialistas en derecho penal y cumplimiento normativo, así como documentación relevante sobre la trata de personas. Los principales resultados destacan la necesidad de un marco legal robusto y políticas internas efectivas en las empresas para prevenir la trata de personas. Se subraya la importancia del compliance criminal y la responsabilidad autónoma, permitiendo sancionar a las organizaciones por decisiones colectivas que faciliten estos delitos. Además, se resalta la necesidad de auditorías internas y recursos adecuados para la vigilancia y prevención de prácticas de explotación.

En conclusión, establecer normativas estrictas y una vigilancia empresarial adecuada es crucial para reducir la incidencia de la trata de personas. La implementación de estas medidas no solo protege a las víctimas, sino que también refuerza la integridad ética y la reputación corporativa de las empresas.

Palabras Clave: Trata de personas, explotación laboral, compliance, responsabilidad penal y cultura organizacional.

ABSTRACT

The study addresses Sustainable Development Goal (SDG) 5, Gender Equality, focusing on human trafficking, which mostly affects women and girls. The objectives of the study are to determine the criminal responsibility of legal entities in human trafficking crimes in Lima by 2024.

The research is qualitative, using interviews with lawyers and documentary analysis based on legal documents. The study population includes specialists in criminal law and regulatory compliance, as well as relevant documentation on human trafficking. The main results highlight the need for a robust legal framework and effective internal policies in companies to prevent human trafficking. The importance of criminal compliance and autonomous responsibility is highlighted, allowing organizations to be sanctioned for collective decisions that facilitate these crimes. Additionally, the need for internal audits and adequate resources for monitoring and preventing exploitative practices is highlighted.

In conclusion, establishing strict regulations and adequate business oversight is crucial to reducing the incidence of human trafficking. Implementing these measures not only protects victims, but also reinforces the ethical integrity and corporate reputation of companies.

Keywords: Human trafficking, labor exploitation, compliance, criminal liability and organizational culture.

I. INTRODUCCIÓN

La existencia de leyes y regulaciones que intentaron abordar el crimen del delito de trata de personas y la aplicación efectiva de la responsabilidad penal a las entidades corporativas sigue siendo limitada. La falta de claridad en los criterios que atribuyó responsabilidad a las personas jurídicas, junto con la corrupción y la impunidad, generó un ambiente propicio siendo así que las empresas y organizaciones puedan participar en actividades con el delito trata de personas sin temor a las consecuencias legales significativas. Además, no existe una buena coordinación entre autoridades y la sociedad civil dificultó la detección y persecución de estos delitos, dejando a las víctimas desprotegidas y perpetuando un ciclo de explotación y abuso.

Lo señalado, por Salat (2023), en España, más allá de ser simplemente una expresión contemporánea de la esclavitud, la trata adoptó diversas formas de explotación, desde la sexual hasta la laboral y otras modalidades igualmente alarmantes (p. 65). El texto abordó sobre la problemática que conlleva al delito de trata de personas, señalando su diversidad de formas de explotación, como la sexual y la laboral, así como sus raíces en factores como la desigualdad económica, la falta de oportunidades, la discriminación y los conflictos armados. También, mencionó el papel de la globalización en facilitar la trata al proporcionar a los traficantes nuevas herramientas y medios para reclutar y transportar a sus víctimas a través de fronteras internacionales. Asimismo, según las Naciones Unidas (2015) la trata de personas se ha cobrado en 2015 al menos 12 millones de víctimas por el delito de trata de personas.

Montiel (2022), mencionó que, el análisis jurídico sobre la explotación de la prostitución ajena como forma de esclavitud sexual presentó una compleja intersección entre diferentes corrientes teóricas y prácticas observadas en el contexto de proxenetas rurales en el estado de Tlaxcala, México. Desde una perspectiva hegeliana, se examinó la dinámica del amo y el esclavo, donde los proxenetas ejercieron un poder de dominio sobre las mujeres que explotan, estableciendo una estructura básica de esclavitud sexual. La estructura se adaptó a la geopolítica de la trata de personas, manifestando un poder y violencia que perpetúan la subordinación de las mujeres en el contexto de la prostitución.

La articulación de conceptos filosóficos como la dialéctica del amo y el esclavo, junto con análisis feministas y marxistas, proporcionó una comprensión más profunda de las relaciones de poder y control en este sistema de explotación.

En Perú, se llevó a cabo significativos intentos que abordaron el problema de la trata de personas y la explotación sexual. Para Ambrosio (2022), estos esfuerzos han incluido una serie de cambios en la legislación y la creación de entidades encargadas de combatir la violencia sexual, como el Ministerio de la Mujer y el Programa Social en siglas Aurora. Asimismo, se estableció el CEM y las Fiscalías Especializadas, con la colaboración de la Policía Nacional del Perú. Las medidas indicaron que se iniciaron los primeros pasos hacia la ejecución de los compromisos tanto a nivel nacional como internacional, destinados a prevenir, perseguir y penalizar estos crímenes, tal como se estableció en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo de Palermo.

Se llevó a cabo un mega operativo liderado por la PNP en colaboración con el Ministerio Público que, resultó en la desarticulación de la banda criminal Los Hijos de Dios, asociada con el infame Tren de Aragua y operando desde el año 2021. La acción, desplegada en diversas regiones del país y en cárceles, condujo a la captura de 22 individuos y al rescate de al menos 60 mujeres, dentro del porcentaje de víctimas son incluidos también menores de edad, que han sido víctimas de la explotación sexual.

Según, Bandini y Ramucho (2021) señalaron el caso de las empresas de minería ilegal en Madre de Dios que, resaltó los persistentes problemas de esta región, donde se llevó a cabo operativo contra empresas mineras que explotan a trabajadores en condiciones deplorables y sin derechos laborales. Algunas de estas compañías han sido vinculadas a redes de trata de personas, empleando a trabajadores forzados o víctimas de explotación sexual en sus actividades mineras.

La realidad problemática se centró en la aplicación de la responsabilidad penal en personas jurídicas en caso de trata de personas se enfrenta a diversos desafíos que complicaron su efectividad, la dificultad para atribuir

responsabilidad a estas entidades fue un obstáculo importante, ya que suele ser complicado identificar y probar su participación directa o indirecta en los delitos de trata. Además, la dotación de recursos y capacidades para implementar programas de cumplimiento efectivos se convirtieron en una necesidad urgente, pues muchas empresas carecen de mecanismos internos adecuados para prevenir y detectar la trata de personas en sus operaciones. Los problemas de jurisdicción y coordinación internacional también fueron relevantes, ya que la trata de personas es un delito transnacional que requiere cooperación entre diferentes países para su investigación y persecución. Además, fue crucial desincentivar la formación de bandas criminales o empresas criminales que operaban utilizando la fachada de la personería jurídica para cometer delitos de trata de personas, lo que demanda medidas legislativas y de aplicación más rigurosas para combatir esta práctica.

El objetivo de desarrollo sostenible que se dirigió específicamente al delito de trata de personas es denominado igualdad de género. Aunque la trata de personas no se mencionó explícitamente con el objetivo, se buscó anular todo tipo de violencia y explotación contra las mujeres y las niñas, incluyendo la trata y la explotación sexual. Sin embargo, la trata de personas es fundamental para lograr el objetivo, ya que este delito afectó desproporcionadamente a las mujeres incluyendo a las niñas a nivel mundial. Para ello, es necesario tomar medidas para prevenir y eliminar la trata de personas, así como para proteger y empoderar a las víctimas, brindándoles acceso a la justicia, servicios de apoyo y oportunidades de recuperación y reintegración.

Por lo tanto, se planteó el siguiente problema general, ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024?. Como problema específico uno, ¿Cómo se determina el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024? Y, como problema específico dos, ¿cómo se determina el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024?

Por consiguiente, como justificación teórica estableció un marco legal robusto que desaliente y sancione la participación corporativa en actividades criminales. Esta responsabilidad se apoyó en la idea de que las empresas tienen obligaciones éticas y sociales de respetar los derechos humanos siendo así que, se buscó un buen bienestar para la sociedad. en la que operaban. Ahora bien, en la justificación práctica, la atribución de responsabilidad penal a las personas jurídicas en casos de trata de personas ha tenido como objetivo principal prevenir la impunidad y disuadir la participación de empresas y organizaciones en actividades criminales. Al establecer consecuencias legales claras y significativas para estas entidades, se buscó crear un entorno en el que la comisión de delitos como la trata de personas sea menos atractiva y más costosa. Sobre la justificación metodológica, se fundamentó en la aplicación de un enfoque cualitativo de investigación. Las herramientas desempeñaron un papel crucial en este proceso; en primer lugar, se llevó a cabo una guía de entrevista con diversos abogados, además de la recopilación de guía documental con el fin de basar la investigación en documentos científicos y jurídicos. Finalizando la justificación social, se apoyó a las mujeres que fueron víctimas de este delito, haciendo crucial abordar los desafíos en la aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas y fortalecer toda medida y prevención que pueda ser satisfactoria de combatir este crimen y proteger los derechos humanos de las víctimas.

Por lo tanto, se estableció como objetivo general: Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024, como objetivo específico uno: Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024; posteriormente como objetivo específico dos: Determinar cómo se conceptualiza el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024.

Respecto a los antecedentes internacionales, la investigación de Montiel (2022) en Tlaxcala, México, analizó cómo los proxenetas adaptaron prácticas culturales locales, como el robo de la novia, para su beneficio. Utilizando la teoría

dialéctica y otras perspectivas teóricas, se examinó el funcionamiento de los proxenetas como parte del sistema de proxenetismo, relacionándolo con la dinámica amo-esclavo propuesta por Hegel. Este enfoque contrastó con perspectivas marxistas, incorporando un análisis de género y evaluando el poder y la violencia en este contexto.

Montiel (2018) investigó la relación entre el ciclo vital de mujeres en prostitución y el sistema proxeneta en México, centrándose en los rurales tlaxcaltecas como caso de estudio. Su metodología incluyó definir el sistema de esclavitud, examinar las relaciones de las mujeres en esa estructura, analizar las bases de poder y su relación con el ciclo vital femenino, exponer mecanismos de adjudicación y condiciones de vulnerabilidad, y presentar ejemplos para entender el funcionamiento del sistema. Su contribución radicó en definir el poder, los mecanismos y las estrategias de la esclavitud sexual utilizando un enfoque analítico deductivo para examinar la posición de las mujeres en esta estructura y como la organización beneficia y explota los ciclo de vida de las mujeres para ejercer control sobre ella.

Suarez (2021) investigó las posturas jurídicas y sociales sobre la prostitución en España, proponiendo consideraciones para abordar este fenómeno. Su metodología incluyó el análisis de casos judiciales y jurisprudencia, así como la exploración de perspectivas abolicionistas, prohibicionistas y relacionistas. Concluyó que se necesitaba un enfoque integral que protegiera a las personas vulnerables, promoviera derechos y combatiera la explotación sexual. Destacó la importancia de medidas efectivas y una visión amplia de justicia, libertad y dignidad para todas las personas involucradas, sugiriendo enfoques abolicionistas que penalizaban a los proxenetas y eliminaban los beneficios económicos de la prostitución en lugar de sancionar a las prostitutas.

Herrero (2022) investigó en España, sobre la trata sexual de mujeres y niñas, buscó mejorar la actuación profesional en este ámbito mediante técnicas de análisis multivariante de datos proporcionados por especialistas en trata de seres humanos. La investigación está relacionada con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, ya que la trata de personas es un delito que puede

involucrar a entidades corporativas. La falta de actuación adecuada por parte de estas entidades para prevenir o abordar la trata de personas podría exponerlas a responsabilidad penal. Por lo tanto, el análisis de datos y resultados obtenidos en la investigación podrían proporcionar información relevante para entender cómo las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente en casos de trata de personas, así como desarrollar estrategias de prevención efectivas de prevención y protección de víctimas en el ámbito corporativo. En resumen, esta investigación no solo contribuyó a la comprensión y lucha contra la trata de personas, sino que también influyó en la aplicación de la responsabilidad penal en el contexto de las personas jurídicas.

Remersaro y Giudice (2022) investigaron en Uruguay, con el objetivo de analizar la regulación de practicar la prostitución como trabajo sexual ejercicio de la prostitución como trabajo sexual en la legislación uruguaya, centrándose en la ambigüedad en torno a la contribución al trabajo sexual y su posible confusión con el proxenetismo. Utilizaban una perspectiva interpretativa que atribuyeron significados a las disposiciones jurídicas y exploran la necesidad de otorgar al trabajo sexual el estatus de una actividad laboral legítima. También fue examinado el obstáculo que representa la vaguedad del término explotación sexual. La inclusión del delito de explotación laboral en la legislación uruguaya como una medida para abordar estas problemáticas.

Respecto de los antecedentes nacionales, el estudio de Cárdenas (2021) se propuso investigar cómo la ausencia de las disposiciones legales del código penal sobre los medios digitales, especialmente redes sociales en los delitos de trata de personas afectan los derechos de las víctimas de explotación sexual, y su conexión con la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se empleará un enfoque metodológico básico no experimental de tipo correlacional-causal-descriptivo, mediante la revisión exhaustiva de legislación, jurisprudencia y estudios previos, así como entrevistas a expertos en el campo. Los resultados esperados revelarán la falta de regulación legal en entornos digitales y el posible riesgo de exposición de las personas jurídicas han sido consideradas penalmente responsables. En conclusión, se resaltó la urgencia de reformas legales que abordaron este vacío normativo y proteger adecuadamente los derechos de las víctimas de trata en línea, mientras se establecieron

mecanismos eficaces de responsabilidad penal para las entidades corporativas involucradas.

Flores, ét al. (2022) investigaron en el departamento de Puno con el objetivo intervenir la etiología en la trata de personas, ya que su modalidad abarca de explotar sexualmente a las víctimas con mayor frecuencia. A su vez se analizó la eficacia de las Políticas Públicas aplicadas en la región para enfrentar esta problemática. Utilizaron dos cuestionarios para recopilar información en el delito de la trata de personas que tiene como objetivo dar inicio a una explotación sexual en contra de las víctimas, obteniendo resultados que confirmaban la gravedad del problema.

Concluyen la urgente necesidad de implementar medidas coordinadas a nivel regional para abordar el crecimiento alarmante de la trata de personas, incluyendo estrategias de prevención, protección de víctimas y fortalecimiento institucional, así como una coordinación eficaz entre autoridades locales, regionales y nacionales.

Núñez (2020) investiga con el objetivo de examinar la percepción y tratamiento de las víctimas del delito de trata de personas en el ámbito jurídico, social y de las organizaciones de apoyo, identificando deficiencias en su consideración y preocupación como seres humanos. Utilizó un enfoque cualitativo para recopilar y analizar testimonios, informes y casos de estudio, encontrando una falta de atención a las necesidades y empatía hacia las víctimas. Concluye que existe una deficiencia significativa en su tratamiento, enfatizando la importancia de mejorar la sensibilización y capacitación de los actores involucrados para garantizar una atención adecuada y empática a estas víctimas.

Bandini y Romucho (2021) se investigó mediante métodos la implementación de políticas nacionales para combatir la trata de personas en la región de Mare de Dios entre 2011 y 2016. Se identificaron tres problemas principales: la falta de presupuesto para combatir la trata de personas, la falta de coordinación entre las agencias involucradas y la facultad de implementar un enfoque descentralizado debido a la falta de interés de las autoridades regionales.

Los resultados mostraron que debido a estos factores, se desarrolló el plan de Acción Nacional de lucha contra la Trata de personas de la región 2011-2016 fue ineficaz, lo que dio lugar a algunas en la prevención, el enjuiciamiento y la protección de las víctimas.

Simonetto (2019) analizó entre los proxenetas influenciada por formas de jerarquía, tanto horizontales como verticales, que facilitan la organización y operación de redes de trata de personas. Utilizó una metodología cualitativa y descriptiva para estudiar estas estructuras jerárquicas que establecieron cadenas de complicidad conectando diferentes niveles de la organización. Se asignaron roles específicos a cada miembro de la red, lo que contribuyó a la eficiencia y operatividad del negocio ilícito. Esta complejidad organizativa ha generado debates sobre las conceptualizaciones del fenómeno de la trata de personas y sus implicaciones legales y éticas, destacando la necesidad de abordar integralmente el problema considerando sus diversas manifestaciones y dimensiones para desarrollar estrategias efectivas de persecución, prevención y protección de las víctimas.

Por lo expuesto, la teoría de la ficción legal conceptualiza a la persona jurídica como una entidad abstracta creada por el Estado, otorgándole la existencia legal separada de sus miembros individuales. Gardner (2012) señaló en este enfoque, la atribución de la responsabilidad penal a la persona jurídica como si fuera una persona física, permitiendo que sea sujeta de derechos y obligaciones legales. Se fundamenta en la premisa de que la entidad puede actuar a través de sus órganos y representantes, lo que implicó que puede ser considerada responsable de sus acciones y omisiones. Esta perspectiva facilita la imputación de responsabilidad penal a las personas jurídicas en casos de delitos cometidos en el curso de sus actividades. Sin embargo, su aplicación planteó desafíos en la determinación de la culpabilidad moral de una entidad abstracta, los intereses de la justicia con los imperativos prácticos de la responsabilidad corporativa.

La teoría de la realidad orgánica señaló, que siendo una persona jurídica posee una existencia genuina y autónoma, es distinta de las personas físicas que la componen. Desde esta óptica, Gonzales (2016) señala que la responsabilidad

penal se asigna directamente a la entidad como un todo, sin necesidad de demostrar la culpabilidad individual de sus miembros. Esta perspectiva reconoció a la persona jurídica como un ente con capacidad propia para realizar acciones y contraer obligaciones legales, lo que implicó que puede incurrir en responsabilidad penal por los delitos cometidos en el curso de sus operaciones. Sin embargo, la atribución directa de responsabilidad plantea cuestiones sobre la justicia y proporcionalidad en la imputación de delitos a entidades abstractas, así como la necesidad de establecer mecanismos adecuados para la prevención y sanción de conductas ilícitas corporativas.

La teoría de la representación en la responsabilidad penal de las personas jurídicas destacó el rol de los órganos corporativos, como la junta directiva o el consejo de administración, como los responsables de las acciones de la entidad. Según, Figueroa y Torres (2018), la responsabilidad recae en los representantes legales o los órganos de gobierno que hayan participado en el delito o lo hayan permitido. Aunque reconoce la importancia de identificar y responsabilizar a los individuos que actúan en nombre de la persona jurídica, presenta desafíos en la determinación precisa de su implicación individual y en definir los límites de su responsabilidad en decisiones colectivas. Su efectividad depende de normas claras y supervisión adecuada para garantizar la rendición de cuentas de los líderes corporativos.

Por lo consiguiente, se comenzó a desentrañar los fundamentos teóricos debido a la clasificación del estudio. Para entender cómo se puede atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, primero debemos explorar las teorías fundamentales del derecho penal que se aplican a este concepto. Una de las teorías más influyentes es la teoría de la "realidad social", que sostiene que las personas jurídicas tienen una existencia y una identidad propias que las distinguen de los individuos que las componen. Según la perspectiva, las empresas pueden actuar y cometer delitos en tanto entidades independientes, con responsabilidades y derechos que les son propios. Así, si una corporación facilita o participa en la trata de personas, se considera que lo hace como una entidad con voluntad y propósito, independiente de las acciones de sus miembros (Fernández et al; 2020).

Otra teoría clave es la teoría de la imputación orgánica, que postuló que las personas jurídicas pueden ser consideradas responsables a través de los actos de sus representantes o directivos. En este enfoque, los actos de los individuos que ocupan posiciones de poder dentro de la organización se atribuyen a la entidad misma. Por ejemplo, si los altos directivos de una empresa están involucrados en la coordinación de actividades relacionadas con la trata de personas, la empresa en su conjunto puede ser considerada penalmente responsable por estos actos. Este punto de vista enfatiza la conexión entre la estructura organizativa y la conducta delictiva, sugiriendo que los órganos de dirección de una empresa encarnan la voluntad de la misma (Berning; 2023).

La teoría del defecto de organización es el centro de este análisis. La teoría propone que la responsabilidad penal de una persona jurídica puede surgir de fallos en su estructura organizativa que permitan la comisión de delitos. En el contexto de la trata de personas, esto podría implicar la falta de controles internos adecuados para detectar y prevenir actividades ilícitas. Por ejemplo, si una empresa no implementa políticas efectivas para supervisar y auditar sus cadenas de suministro, y esto permite que se perpetúen prácticas de explotación, se puede argumentar que la empresa es penalmente responsable debido a un defecto en su organización (Rojas, 2021, p. 26).

La teoría del riesgo permitido aporta otro enfoque, sugiriendo que una persona jurídica es responsable si permite un riesgo indebido que resulta en la comisión de un delito. Según esta perspectiva, las empresas tienen la obligación de gestionar los riesgos inherentes a sus actividades, y pueden ser responsables si estos riesgos exceden los límites aceptables y conducen a la trata de personas. Esta teoría subraya la importancia de las políticas de cumplimiento y la gestión del riesgo dentro de las organizaciones, sugiriendo que la falta de previsión y control puede constituir una base para la responsabilidad penal (Li; 2024, pp. 124 - 125).

Por lo tanto, se tiene como primera categoría la responsabilidad penal en las personas jurídicas. Debió incluir un enfoque holístico que considere a las personas jurídicas como partes responsables en la prevención y erradicación de esta terrible práctica.

Arango (2023) en su artículo científico, explicó que, todas las entidades legales no se involucran activamente en la explotación sexual. Algunas, de manera indirecta, pueden habilitar que estas actividades se lleven a cabo en sus instalaciones o bajo su supervisión. Un ejemplo de esto sería un hotel que no implementa medidas apropiadas para prevenir la trata de personas en sus instalaciones. Aunque el hotel no participa directamente en la trata, su falta de diligencia podría facilitar la continuación de esta actividad sin obstáculos (p. 29).

Izcara (2019) mencionó que, la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un concepto legal que ha ganado importancia en muchos sistemas judiciales en todo el mundo. Implicó que una entidad legal puede ser sancionada con multas significativas, confiscación de activos e incluso la disolución de la organización si se demuestra su participación en actividades delictivas.(p,45)

Entonces, se visualiza la base teórica sobre la primera subcategoría denominada la Compliance Criminal, esta práctica no se limita únicamente al cumplimiento de las leyes y regulaciones penales, sino que también abarca el fomento de una cultura de integridad, ética y transparencia en todas las operaciones de la organización.

Según, Izcara (2021) refirió que las empresas tienen la responsabilidad no solo de generar beneficios económicos, sino también de operar de manera ética y legal, cumpliendo con todas las normativas vigentes. En este sentido, implicó a la identificación de los riesgos legales a los que está expuesta la empresa, así como la implementación de medidas preventivas para mitigar estos riesgos y evitar posibles consecuencias negativas, como sanciones legales, pérdida de reputación y daños financieros. (p,47)

Además, Suarez (2021) reforzó dicha teoría, señalando que el criminal compliance no solo se centra en el cumplimiento de la ley, sino también en la promoción de una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en todos los niveles de la organización. Esto incluyó a la capacitación y sensibilización de los empleados sobre los riesgos legales, la adopción de mecanismos de denuncia de irregularidades y la colaboración con las autoridades en caso de investigaciones o procedimientos legales. En resumen, el criminal compliance se ha convertido en una herramienta esencial para las empresas que buscaban

operar de manera ética, legal y responsable en un entorno empresarial cada vez más complejo y regulado. (p,39).

La segunda subcategoría es de Responsabilidad Autónoma, Izcara (2018) señaló que representa un avance significativo en el ámbito legal y social para abordar de manera integral este flagelo. En su esencia, este principio reconoce que las entidades jurídicas, como empresas, organizaciones sin fines de lucro e incluso instituciones gubernamentales, pudieron desempeñar un papel fundamental en la facilitación, promoción o negligencia relacionada con la trata de personas. Esto implica que no solo las personas físicas involucradas directamente en la comisión del delito deben ser responsables, sino también las entidades que, ya sea de manera activa o pasiva, contribuyen al entramado de la explotación humana.

Por lo expuesto, Maldonado (2020) señaló que la ampliación de la responsabilidad a las personas jurídicas refleja una comprensión más holística de la naturaleza compleja de la trata de personas, reconociendo que no siempre es posible identificar y procesar individualmente a todos los perpetradores. Además, esta medida impulsa a las organizaciones a asumir una mayor responsabilidad en la prevención y detección de la trata de personas dentro de sus operaciones y cadenas de suministro.

Serulnikov (2020) mencionó que, al establecer estándares éticos y legales más rigurosos para las entidades corporativas y organizativas, se fomenta una cultura de cumplimiento y responsabilidad social empresarial, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en la reducción de la incidencia de este delito atroz. En última instancia, la Responsabilidad Autónoma de las personas jurídicas en el delito de trata de personas representa un importante paso adelante en la lucha contra la explotación humana, alineando los intereses legales y comerciales con los valores fundamentales de la dignidad humana y los derechos humanos.

Por lo tanto, segunda categoría que se desarrolla a través del tema Delito de Trata de Personas la explicación llega de la mano de Santomauro (2019), explica que involucra la captación, desplazamiento, traslado, hospedaje o acogida de individuos, empleando la fuerza, el engaño, el abuso de autoridad u otras tácticas de explotación, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados,

explotación sexual, servidumbre o actividades análogas. Este delito puede manifestarse de diversas maneras, como la trata con el propósito de la explotación sexual, la trata laboral, la servidumbre en contextos domésticos y el comercio de órganos. (p,27).

Morán y Farley (2019) reflexionaron que la explotación de seres humanos florece en situaciones de disparidad, carencia, situaciones de conflicto, trato desigual y ausencia de posibilidades. Con frecuencia, los individuos afectados son aquellos que se hallan en condiciones de vulnerabilidad, como mujeres, menores, personas que han emigrado y refugiados. La globalización y la accesibilidad al transporte han contribuido a la movilidad más sencilla de las redes de trata, exacerbando aún más esta cuestión. Según, Salat (2023) la dinámica que planteó es un problema multifacético que requiere una respuesta global. Los negocios no pueden permanecer indiferentes a esta realidad, ya que su implicación, ya sea por acción o inacción, perpetúa el sufrimiento de las víctimas. (p, 29).

Respecto, a la tercera subcategoría, Silva, ét. Al (2018) sobre explotación sexual se refirió que, se encontraban compuesta por la vulnerabilidad de las víctimas, coerción, manipulación, redes de tratas y la demanda en el mercado ilícito. La explotación sexual no podría existir si no hubiera una solicitud de servicios sexuales. Aquellos que buscaban este tipo de servicios desempeñaban un papel fundamental en este problema. Su demanda es lo que impulsaba la oferta, lo que, a su vez, mantuvo en curso la explotación. Por lo tanto, fue crucial abordar no solo a quienes trafican y explotan, sino también a aquellos que buscaban estos servicios. (p,30).

Aceros, ét al. (2021) se detalló que la explotación sexual implicó el uso de la coerción y la manipulación. Las víctimas son sometidas a amenazas, violencia física, abuso emocional y engaños que las mantienen atrapadas en un ciclo de explotación. Los traficantes utilizan tácticas psicológicas y físicas para mantener el control sobre las víctimas. De acuerdo con lo mencionado por Blanco y Marinelli (2017), se trató de que es la vulnerabilidad de las víctimas en la trata de personas, que caen en esta trampa suelen encontrarse en situaciones precarias, como la pobreza extrema, la falta de oportunidades, la marginación

social o la migración forzada. Esta vulnerabilidad la convirtió en blancos fáciles para los traficantes y explotadores. (p,35).

Por esta razón, Gutiérrez (2021) mencionó sobre la última subcategoría respecto a la Explotación Laboral Forzada, que involucra el reclutamiento, transporte y explotación de individuos con fines de trabajo forzado, está estrechamente relacionada con la explotación laboral forzada. Las personas jurídicas, a veces de manera consciente y otras veces por negligencia, pueden permitir que esta explotación ocurra en sus operaciones y cadenas de suministro. (p,38).

II. METODOLOGÍA

La investigación fue de tipo básico, dado que estaba orientada hacia el avance teórico conceptual, sin una efectiva y concreta aplicación (Ocde, 2018, p.67). La naturaleza de la investigación estaba orientada hacia el avance del conocimiento teórico y conceptual, sin prever una aplicación inmediata.

El enfoque de la investigación fue cualitativo, porque buscó una comprensión profunda de los fenómenos estudiados, ya que se centró en obtener datos en lugar de dar una cantidad a una estadística, es así que, Mora (2022) destacó que la investigación cualitativa era adecuada para explorar las complejidades y dinámicas internas de los fenómenos investigados. (p. 56).

Por otro lado, la investigación fue de nivel descriptivo detallando de esta forma las características del fenómeno objeto de estudio resaltando las cualidades del mismo. El nivel descriptivo detalló y documentó las características del fenómeno de manera precisa.

En consonancia con esta perspectiva, se optó por el diseño de teoría fundamentada en este estudio. La teoría fundamentada implicó la generación de teoría a partir de la recolección y análisis sistemático de datos, en lugar de la verificación de teorías preexistentes. Cervantes, Cassique y Álvarez (2021) explicó que este enfoque era particularmente adecuado para explorar fenómenos emergentes o para abordar realidades sociales complejas que aún carecían de una teoría formal bien establecida. (p, 59).

Tabla 1

CATEGORÍAS

CATEGORÍA UNO	CATEGORÍA DOS
Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica	Delito de trata de personas

SUBCATEGORÍAS

Subcategoría uno	Subcategoría dos	Subcategoría uno	Subcategoría dos
Compliance Criminal	Responsabilidad Autónoma	Explotación sexual	Explotación Laboral Forzada

El ámbito de la investigación se centró en la interacción directa con expertos que experimentaron y abordaron la problemática penal en su práctica diaria. Por lo tanto, se contó con la participación de 5 profesionales en derecho penal, que desempeñan la función de abogados, fiscales y jueces.

En tal sentido, la decisión de elegir a los participantes, corresponde a los siguientes criterios:

Criterios de Inclusión:

- Abogados Especializados en Penal
- Jueces Especializados en Penal
- Fiscales Especializados en Penal

Criterios de Exclusión:

- Jueces penalistas
- Fiscales penalistas
- Abogados penalista

TABLA 2

Participantes

NRO.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	José Luis Borda Rubatto	Fiscal Adjunto Provincial Penal	Ministerio Público-Lima Norte
2	José Ricardo Heredia Valle	Abogado Penalista	Estudio Jurídico

3	Mishel Zavala Alzamora	Abogado Penalista	Estudio Jurídico
4	Luz Benilda Vigo Baca	Abogado Penalista	Estudio Jurídico
5	Michell Rodríguez Salcedo	Abogada Penalista	Estudio Jurídico

Por consiguiente, la técnica que se empleo fue la entrevista y como instrumento la guía de entrevista, para la recolección de datos en investigaciones cualitativas, como señalaron Jamshed (2014) y Troncoso y Amaya (2016). Esta técnica permitió obtener información directa y en profundidad de los participantes, registrando y explorando tanto la praxis como los estándares en el ámbito del derecho penal. (p,48).

Tabla 3

Técnica e Instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Entrevista	Guía de Entrevista
Participantes	Expertos en derecho penal

Seguidamente se aplicó la técnica de análisis documental y como instrumento guía análisis documentales, se diseñó un protocolo específico que guio la revisión y evaluación de la documentación relevante. Este protocolo incluyó criterios para la selección de fuentes, métodos para la organización de la información y técnicas para el análisis crítico de los contenidos. Es importante destacar que ambos instrumentos, la guía de entrevista y la guía de análisis documental, no habían sido validados previamente en otros estudios. Por esta razón, el proceso de validación específico para este estudio fue esencial para asegurar su adecuación y efectividad.

Tabla 4

Técnica e Instrumento

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Análisis documental	Guía de análisis documental
Tipo de documento	Jurisprudencia

Asimismo, la presente guía estuvo inmerso por cierto parámetros respecto a la validación con docentes metodólogos de la UCV.

Tabla 5

Validación de instrumentos de recolección de datos

VALIDADORES	CARGO	CONDICIÓN
José Antonio Reyna Ferreyros	Docente metodológico de la universidad César Vallejo	Aplicable
Eler Antonio Rojas Lucanas	Docente metodológico de la universidad César Vallejo	Aplicable
Guillen Chávez Rafaela	Docente metodológico de la universidad César Vallejo	Aplicable

Para el análisis de datos, se utilizó el método análisis, ayudaron a lograr datos uniformes. Uribe (2021), refiere que el método de análisis coadyuva al investigar exponer. (p, 45).

Se utilizó el método sistemático, ya que fue un análisis estructurado con vínculo al entero del problema incluyendo a sus elementos.

Se utilizó el método inductivo, que comenzó con la recolección de fragmentos bibliográficos y otros documentos relevantes, seguido del uso de una

herramienta de recopilación de datos y el desarrollo de un protocolo de entrevista con preguntas abiertas. Estas técnicas permitieron la obtención de perspectivas legales detalladas sobre el tema de investigación.

Por tanto, el procedimiento de investigación se determina tanto en la población como en la muestra, ya que se utilizó para afrontar las realidades problemáticas.

Diseña el estudio detallando la introducción, fundamentos e hipótesis y luego el marco teórico, revistas indexadas, antecedentes nacional e internacional y categorías y subcategorías, para luego desarrollar la metodología, enfoque y diseño para determinar cómo se recolectaron y como resultado se realizaron entrevistas y análisis de documentos para sacar conclusiones..

La investigación, está de acuerdo con la resolución del consejo universitario 0470-2022/UCV, que se actualizó en el código de ética de investigación para promover principios orientados a la integridad científica, por ejemplo, la investigación se adhirió a los principios de honestidad intelectual en el sentido de que está preparado con sinceridad y refleja de manera auténtica, datos obtenidos e fuentes confiables, asimismo, se respetó el principio a los derechos de propiedad intelectual, ya que se citaron todos los estudios mencionados en la bibliografía, lo que rechazó cualquier tipo de plagio, finalmente, se estableció el principio de independencia porque la investigación es completamente autónoma y sin ningún tipo de sumisión Universidad Cesar Vallejo, (2022,p5).

Por otro lado, el código de ética de CONCYTEC estableció principios y normas éticas para la actividad científica y tecnológica en el país. CONCYTEC promovió la integridad, transparencia y responsabilidad en la investigación, garantizando el respeto por los derechos humanos y la protección de la propiedad intelectual. Con el código de ética de CONCYTEC, se demostró el compromiso con la excelencia y la ética en la investigación científica.

La investigación se adhirió estrictamente a los estándares de citación y referencias del APA, lo que reflejó el compromiso con la transparencia y la integridad científica. Asimismo, se atribuyó correctamente las fuentes utilizadas, la acreditación adecuada del trabajo de otros investigadores y promovemos la integridad de la investigación, las prácticas éticas fueron esenciales para

mantener la confianza en los resultados de una revisión de la literatura, basado dentro de información confiable y verificable.

Por lo expuesto, para garantizar la originalidad y la integridad académica, todos los documentos y materiales relacionados con la investigación fueron sometidos a un escaneo exhaustivo utilizando la plataforma turnitin. Este proceso aseguró que no se produjeran plagios o prácticas académicas deshonestas en ninguna etapa del trabajo investigativo. Dando como resultado 19% de turnitin de la presente investigación.

III. RESULTADOS

Respecto al aspecto específico, se examinó toda la información recopilada de los instrumentos utilizados como la guía de entrevista y guía de análisis documental.

Siendo, de esta manera, en mención al objetivo general: “Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024”.

Resultados obtenidos de nuestros especialistas:

De lo expuesto en nuestra primera pregunta de la Guía de Entrevista: ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

Vigo (2024) destacó que la responsabilidad penal en las personas jurídicas se refirió a la imputabilidad de conductas delictivas a una organización, como una empresa o corporación, en lugar de a individuos específicos. Esto implicó que la persona jurídica pudo ser culpable y sancionada por delitos cometidos en su nombre, beneficio o por su cuenta. Es un concepto importante en el derecho penal moderno, ya que reconoce que las organizaciones pueden cometer delitos y deben ser responsables por ellos, no solo los individuos que actúan en su nombre. Vigo está claramente a favor de este enfoque, ya que subraya la importancia de atribuir responsabilidad a las organizaciones y no solo a los individuos. En la misma línea, Zavala (2024) mencionó que, en muchos países, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se establece para asegurar que las empresas no operen con impunidad cuando sus empleados o

representantes cometen delitos. Las sanciones pudieron incluir multas, disolución de la empresa, prohibición de operar en ciertos sectores o pérdida de beneficios fiscales. Es un mecanismo crucial para promover la ética empresarial y prevenir actividades ilegales dentro del ámbito corporativo. Zavala también apoya firmemente este enfoque, resaltando la importancia para evitar la impunidad y fomentar un comportamiento ético en las empresas.

Borda (2024) añadió que, para la determinación de la responsabilidad penal en personas jurídicas, se analizaron diversos factores, como la estructura de control interno, la implementación de programas de cumplimiento normativo (compliance), y la existencia de políticas claras para prevenir delitos. La idea fue que las empresas deben tomar medidas activas para prevenir la comisión de delitos en su seno y, si no lo hacen, pueden ser penalmente responsables por las acciones de sus miembros. Borda apoyó la implementación de estos controles y políticas preventivas, indicando que fueron esenciales para que las empresas eviten la responsabilidad penal. De manera específica, Heredia (2024) citó el caso emblemático de Volkswagen, que enfrentó responsabilidad penal por el escándalo de emisiones. La empresa fue sancionada con multas millonarias debido a que se demostró que la alta dirección estaba al tanto y permitía la manipulación de los resultados de las pruebas de emisiones de sus vehículos. Heredia usa este caso para ilustrar la necesidad de la responsabilidad penal en las personas jurídicas, apoyando la postura de que las empresas deben ser sancionadas cuando cometen graves infracciones.

Además, Huamán (2024) señaló que la legislación sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas varía entre jurisdicciones. En algunos países, como España, la reforma del Código Penal de 2010. La normativa estableció que las empresas pueden ser responsables por delitos cometidos en su beneficio si no han establecido mecanismos adecuados de prevención y control. Huamán está a favor de estas reformas legislativas, sugiriendo que son necesarias para garantizar que las empresas adopten medidas adecuadas de prevención y control. Rodríguez (2024) enfatiza que es fundamental que las empresas adopten programas de cumplimiento normativo efectivos. Estos programas

incluyeron la evaluación de riesgos, la implementación de políticas y procedimientos adecuados, la capacitación de los empleados y la supervisión continua. Así, las empresas pueden mitigar el riesgo de ser consideradas penalmente responsables por acciones delictivas de sus empleados. Rodríguez apoyó claramente estos programas de cumplimiento, viendo en ellos una manera efectiva de prevenir delitos corporativos y reducir la responsabilidad penal.

Finalmente, Gil (2024) recalcó que la responsabilidad penal en las personas jurídicas es esencial para mantener la integridad en los negocios. Permitió que las empresas sean proactivas en la creación de entornos laborales éticos y legales, fomentando una cultura de cumplimiento y responsabilidad que va más allá del mero cumplimiento de las leyes, buscando un impacto positivo en la sociedad. Gil apoyó esta figura legal, argumentando que fue crucial para promover una cultura empresarial ética y responsable.

De lo mencionado en nuestra segunda pregunta de la guía de entrevista, esto es; ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

Vigo (2024) describió el delito como reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas mediante amenazas, fuerzas u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o actos realizados en posición vulnerable.

El propósito de este delito es explotar a la víctima, lo que puede incluir explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o sustracción de órganos. Zavala (2024) también se posicionó firmemente en contra de la trata de personas, calificándola como una grave violación de los derechos humanos. Resaltó que las víctimas fueron sometidas a condiciones inhumanas, privadas de su libertad y dignidad. Zavala subrayó que este delito se nutre de las desigualdades económicas y sociales, afectando a millones de personas en todo el mundo, incluyendo mujeres, niños y hombres. Borda (2024) apoyó esta perspectiva y enfatiza que la trata de personas se caracteriza por tres elementos: el acto (captación, transporte, etc.), los medios (coacción, engaño, etc.) y el propósito (explotación). Borda consideró crucial que las autoridades y

las organizaciones de la sociedad civil trabajen conjuntamente para identificar y proteger a las víctimas, así como para perseguir y castigar a los responsables.

Heredia (2024) destacó un caso relevante de trata de personas que involucró a trabajadores migrantes en el Medio Oriente, quienes son engañados con promesas de empleo y posteriormente sometidos a trabajos forzados y condiciones de explotación. Este ejemplo subraya la necesidad de una mayor vigilancia y de leyes internacionales más estrictas para combatir la trata de personas, postura que Heredia apoya. Huamán (2024) coincide con esta visión y señala que la trata de personas es un delito transnacional que requiere cooperación internacional para su erradicación. Resalta que las víctimas son frecuentemente transportadas a través de fronteras y que los tratantes utilizan complejas redes para evadir la justicia. Huamán insistió en que es fundamental que los países coordinen sus esfuerzos y compartan información para dismantelar estas redes criminales. Rodríguez (2024) abogó por la asistencia integral a las víctimas de trata de personas, incluyendo apoyo psicológico, legal y social. Rodríguez enfatizó la importancia de que los estados implementen políticas y programas para la rehabilitación y reintegración de las víctimas, asegurando su protección contra posibles represalias por parte de los tratantes.

Gil (2024) reflexionó sobre la trata de personas y subrayó la urgencia de fortalecer los marcos legales y las políticas públicas para prevenir y combatir este delito. Gil apoyó la sensibilización de la sociedad y la formación de profesionales en el reconocimiento y manejo de casos de trata, considerando estos pasos necesarios para avanzar hacia la erradicación de este flagelo que atentó contra la dignidad y los derechos humanos de las personas. Todos estos autores coincidieron en la necesidad de acciones contundentes y coordinadas para enfrentar la trata de personas, abogando por la protección y asistencia de las víctimas, así como por la persecución y castigo de los responsables.

Asimismo, de lo mencionado en nuestra tercera pregunta de la guía de entrevista; esto es: ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

Vigo (2024) destacó la necesidad de evaluar si una organización, a través de sus directivos, empleados o agentes, ha participado de alguna manera en la comisión del delito de trata de personas. Esto pudo incluir la facilitación, promoción, encubrimiento o beneficio directo de la trata. Este enfoque fue crucial para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en estos casos. Zavala (2024) añadió que es fundamental analizar si la persona jurídica tiene políticas y procedimientos adecuados para prevenir la trata de personas. La ausencia de medidas de control internas efectivas puede ser un indicio de negligencia o complicidad en actividades delictivas. Para Zavala, fue crucial que las empresas implementen programas de cumplimiento que incluyan formación, monitoreo y medidas disciplinarias. Borda (2024) ejemplificó esta postura con un caso notable en una granja agrícola en Italia, donde se descubrió que los trabajadores migrantes eran sometidos a condiciones de trabajo forzoso. La empresa fue investigada y sancionada penalmente porque no implementó medidas para prevenir la trata de personas, beneficiándose directamente de la explotación de los trabajadores. Heredia (2024) coincidió en la importancia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, enfatizando que las autoridades investigadoras también deben examinar la estructura de toma de decisiones dentro de la organización. Si se encuentra que los altos directivos estuvieron al tanto de la trata de personas y no actuaron para detenerla, la responsabilidad penal puede ser directamente atribuida a la empresa. Esto subrayó la importancia del liderazgo ético y del compromiso con el cumplimiento legal.

Huamán (2024) reforzó esta perspectiva al mencionar que la jurisprudencia en varios países ha establecido que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables si el delito se comete en su beneficio y hay una falta de supervisión adecuada. En España, por ejemplo, el Código Penal prevé que las empresas pueden ser sancionadas si no adoptan y ejecutan modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos. Rodríguez (2024) también está a favor de esta postura, argumentando que es crucial que las empresas realicen auditorías internas y revisiones regulares de sus prácticas y procedimientos. Esto no solo ayuda a prevenir la trata de personas, sino que también protege a la empresa de ser considerada responsable penalmente. La transparencia y la rendición de cuentas son

elementos clave en la lucha contra este delito. Gil (2024) reflexiona que las empresas deben asumir un papel activo en la erradicación de la trata de personas. Para él, la implementación de políticas de cumplimiento robustas, la formación continua de empleados y la colaboración con las autoridades son pasos esenciales para asegurar que las organizaciones no se vean implicadas en actividades delictivas y promover a la protección de los derechos humanos.

Los resultados obtenidos de nuestra herramienta de análisis de fuentes documentales se detallan a continuación.

En relación con nuestro objetivo general encontramos fuente documental; de las cuales extrajimos lo que se muestra a continuación:

El Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 del Poder Judicial abordó problemas relacionados con la concurrencia de delitos en los casos de trata de personas y explotación sexual. Este acuerdo fue crucial para entender cómo se deben tratar estos delitos desde una perspectiva jurídica.

El documento enfatizó que no siempre hay un concurso medial entre los delitos de trata de personas y explotación sexual. En términos jurídicos, un concurso medial ocurre cuando un delito es un medio necesario para la comisión de otro. Sin embargo, este no es siempre el caso entre la trata y la explotación sexual, ya que:

- **Iniciación voluntaria y posterior explotación:** Una persona puede comenzar en la prostitución de forma voluntaria y luego ser explotada sexualmente mediante coerción, amenaza u otros medios, sin que necesariamente haya ocurrido una trata de personas previa.
- **Distinción entre retención y explotación:** La retención de una víctima utilizando métodos característicos de la trata (como violencia, amenaza, uso de drogas o aislamiento) no se absorbe en la conducta de explotación sexual. Es decir, los métodos utilizados para impedir que la víctima se vaya son distintos a los usados para explotarla.

El análisis resaltó que fue crucial distinguir entre la retención de la víctima y la explotación sexual. Esta distinción no es meramente semántica, sino que tiene importantes implicaciones penales:

- Calificación del delito: La diferenciación entre los actos de retención y los de explotación pudo influir en la calificación del delito imputado.
- Gravedad del delito: Entender que los medios de retención fuerom diferentes a los de explotación puede afectar la evaluación de la gravedad del delito y, por ende, la sentencia.

Por ejemplo, si un perpetrador retiene a una víctima utilizando amenazas o violencia con el fin de explotarla sexualmente, estos actos de retención deben ser considerados por separado y no ser absorbidos por la simple categoría de explotación sexual.

El acuerdo plenario subrayó que la trata de personas y la explotación sexual no siempre ocurren de manera interdependiente. Esto lleva a una necesaria precisión en la imputación de delitos, afectando la responsabilidad penal de los involucrados. La correcta interpretación y aplicación de estas distinciones jurídicas fueron fundamentales para la justicia penal, asegurando que cada delito sea considerado en su propia complejidad y especificidad.

Por otro lado, respecto al objetivo específico, buscó determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024, de las cuales se plantearon las siguientes preguntas:

Resultados obtenidos de nuestros especialistas:

De lo planteado en la cuarta pregunta de la guía de entrevista; ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

Vigo (2024) definió el compliance criminal como el conjunto de políticas y controles internos que las organizaciones implementaron para prevenir y gestionar riesgos de incumplimiento de leyes penales. Subrayó la importancia de garantizar que las actividades empresariales se desarrollen dentro del marco legal, evitando la comisión de delitos. Heredia (2024) complementa esta visión al enfatizar la necesidad de evaluaciones de riesgo periódicas y la implementación de códigos de conducta para asegurar el cumplimiento normativo.

Por otro lado, Borda (2024) afirma que la responsabilidad autónoma permitió sancionar a la persona jurídica independientemente de la identificación de culpables individuales dentro de la organización. Argumentó que las decisiones empresariales pueden ser colectivas y estructuradas de manera que la responsabilidad penal recaiga en la entidad en su conjunto. Huamán (2024) respaldó esta postura con ejemplos donde empresas son responsables de daños como vertidos tóxicos, independientemente de identificar culpables individuales.

Zavala (2024) ofreció un ejemplo concreto de Siemens, que implementó un robusto programa de compliance criminal tras un escándalo de corrupción. Esto demuestra cómo las empresas pueden utilizar el compliance para prevenir futuras irregularidades y reafirmar su compromiso con la legalidad. Gil (2024) reflexionó sobre la importancia de ambos conceptos para asegurar la integridad y la legalidad dentro de las organizaciones, subrayando que promueven una cultura empresarial ética y responsable.

Sucesivamente en la quinta pregunta de la guía de entrevista; ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

Por un lado, Vigo (2024) y Borda (2024) coincidieron en definir la explotación sexual como el uso coercitivo o engañoso de personas para obtener beneficios económicos mediante actividades sexuales forzadas. Ambos enfatizan la importancia de políticas y marcos legales que prevengan y castiguen este tipo de abusos, así como la necesidad de que las empresas implementen controles internos efectivos para evitar la complicidad involuntaria en estos delitos.

En contraste, Zavala (2024) y Huamán (2024) destacaron casos específicos de trata de personas donde las víctimas fueron engañadas y sometidas a condiciones extremas de explotación sexual, ilustrando la brutalidad y la vulnerabilidad de las personas atrapadas en este ciclo de abuso.

Heredia (2024) y Rodríguez (2024) se centraron en la respuesta legal y social, abogando por marcos normativos robustos que reconozcan la explotación sexual como una violación grave de los derechos humanos y proporcionen apoyo integral a las víctimas a través de organizaciones especializadas y políticas de protección.

Finalmente, Gil (2024) reflexionó sobre la necesidad de sensibilización pública y cooperación internacional para abordar eficazmente la explotación sexual, enfatizando la educación como herramienta clave para prevenir este tipo de delito y proteger a las víctimas.

De tal manera, la sexta pregunta de la guía de entrevista; ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Vigo (2024) y Heredia (2024) coincidieron en que es factible establecer tanto el compliance criminal como la responsabilidad autónoma en empresas respecto a la explotación laboral forzosa. Esto implica que las organizaciones deben implementar políticas rigurosas y procedimientos de control interno efectivos para prevenir y detectar cualquier forma de explotación en sus cadenas de suministro o actividades operativas.

Por otro lado, Zavala (2024) proporcionó un ejemplo concreto de una empresa textil en Asia, donde la falta de un programa de compliance adecuado resultó en condiciones de trabajo extremas para los empleados de sus proveedores. Esto subrayó la importancia de supervisar activamente las prácticas laborales de los proveedores y de tener políticas claras contra la explotación. Borda (2024) enfatizó que la evaluación del compliance criminal depende de la existencia de un programa integral que incluya formación continua, canales de denuncia internos, auditorías regulares y políticas claras contra la explotación laboral. La ausencia de estas medidas puede indicar negligencia por parte de la empresa.

Huamán (2024) añadió la perspectiva legal, señalando que en varios países existe la posibilidad de imponer responsabilidades penales a las empresas si no implementan medidas razonables para prevenir la explotación laboral forzosa, resaltando la importancia de los programas de compliance robustos. Rodríguez (2024) subrayó la colaboración como clave para establecer programas de compliance efectivos, sugiriendo que las empresas deben cooperar con organismos laborales y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer sus estrategias de prevención y cumplimiento.

En síntesis, Gil (2024) reflexionó sobre el papel crucial de las empresas en la prevención de la explotación laboral forzosa, argumentando que la implementación de programas de compliance no solo protege a las víctimas, sino que también fortalece la integridad corporativa y promueve prácticas éticas dentro de la industria.

Por ello mismo, la séptima pregunta: ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Por un lado, Vigo (2024) y Borda (2024) enfatizaron la importancia de evaluar si las organizaciones han implementado políticas efectivas y sistemas de control interno para prevenir la explotación sexual. Esto implicó considerar si la empresa, a través de sus políticas y prácticas, facilitó involuntariamente este tipo de delitos o si mostró negligencia al no implementar medidas adecuadas de prevención. Para ellos, la responsabilidad autónoma se estableció en función de la capacidad de la empresa para evitar que estos actos ocurran en sus operaciones, más allá de la culpabilidad individual de sus miembros.

En contraste, Zavala (2024) y Heredia (2024) ilustraron casos concretos donde las empresas fueron investigadas por permitir el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Estas situaciones destacaron la necesidad de que las organizaciones implementen mecanismos efectivos para detectar y reportar actividades sospechosas, además de asegurarse de que no se beneficien directamente de estos actos criminales. La legislación en países como Estados Unidos respaldó esta perspectiva al permitir la imputación penal de empresas que faciliten la explotación sexual, incluso si no se puede identificar a un individuo específico como responsable.

Por otro lado, Huamán (2024) y Rodríguez (2024) subrayaron la importancia de la jurisprudencia y las sanciones asociadas a la responsabilidad autónoma. Estas incluyeron desde multas económicas hasta la disolución de la empresa en casos graves, enfatizando así la necesidad de que las organizaciones mantengan altos estándares éticos y de cumplimiento para prevenir cualquier forma de explotación dentro de sus operaciones.

En síntesis, Gil (2024) reflexionó sobre la responsabilidad autónoma en la explotación sexual, argumentando que las organizaciones deben adoptar una postura proactiva en la implementación de medidas preventivas. Esto no solo protege a las víctimas de la trata de personas, sino que también salvaguarda la reputación y la integridad legal de las empresas. Esta diversidad de enfoques refleja la complejidad del tema y la necesidad de un enfoque integral para abordar y prevenir la explotación sexual dentro del contexto de la trata de personas.

Los resultados obtenidos de nuestro análisis de fuentes documentales se detallan a continuación:

Ahora procedemos a exponer los resultados obtenidos de la guía de análisis documental en relación al Objetivo Específico uno, determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024.

La sentencia N° 1757-2017-Callao, emitida por la Corte Suprema aborda la distinción crucial entre dos tipos delictivos significativos en el derecho penal peruano: la trata de personas y el favorecimiento de la prostitución o proxenetismo. Estos delitos, aunque comparten ciertas similitudes en términos de su impacto social y las vulnerabilidades que explotan, difieren fundamentalmente en sus elementos constitutivos y propósitos jurídicos. La trata de personas se definió por la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, mediante el uso de la fuerza, el fraude, el engaño u otras formas de coerción, con el fin de explotarlas. Esta explotación puede ser sexual, laboral, extracción de órganos u otras formas de abuso. Por otro lado, el favorecimiento de la prostitución o proxenetismo implicó la promoción, facilitación o explotación de la prostitución de otra persona, con el propósito de obtener beneficios económicos.

En el caso específico examinado por la Corte Suprema, se discutió cómo se diferencian estos delitos en términos de sus elementos esenciales y las circunstancias actuales que los rodean. Se estableció precedentes importantes

para la interpretación y la aplicación de la ley en casos futuros relacionados con la trata de personas y el favorecimiento de la prostitución.

Fue crucial destacar que la sentencia, la gravedad de estos delitos y la necesidad de una respuesta legal efectiva para proteger a las víctimas y prevenir futuras formas de explotación. Además, el papel fundamental del sistema judicial en la persecución de estos crímenes y en la defensa de los derechos humanos fundamentales de las personas afectadas. En conclusión, la sentencia de la Corte Suprema sobre el recurso de nulidad N° 1757-2017-Callao representa un avance significativo en la jurisprudencia peruana en la lucha contra la trata de personas y el favorecimiento de la prostitución, proporcionando un marco claro para la interpretación y aplicación de la ley en estos casos delicados y complejos.

Finalmente, respecto al objetivo específico dos que busca determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

Resultados obtenidos de nuestros especialistas.

De lo planteado en la octava pregunta de la guía de entrevista; ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

Vigo (2024) y Borda (2024) destacaron la naturaleza coercitiva de la explotación laboral forzosa, subrayando que las víctimas son obligadas a trabajar bajo amenaza, coerción o fraude. Este tipo de explotación se caracterizó por la imposibilidad de las víctimas de abandonar sus trabajos debido a diversas formas de control, como la retención de documentos personales, lo que las mantiene atrapadas en condiciones de trabajo degradantes e inhumanas.

Por otro lado, Zavala (2024) ilustró casos concretos de trabajadores agrícolas en Asia que son engañados con promesas de empleo bien remunerado, solo para encontrarse en situaciones donde son explotados laboralmente, trabajando largas horas bajo condiciones extremas y sin recibir una compensación adecuada por su trabajo. Este ejemplo pone de relieve la brutalidad y la severidad de la explotación laboral forzosa que enfrentan muchas víctimas de trata de personas en todo el mundo. Heredia (2024) señaló que, en el marco

legal y los mecanismos de protección que deben existir para las víctimas de este tipo de explotación. Destacó la importancia de las leyes nacionales e internacionales que buscan garantizar derechos humanos básicos y proporcionar mecanismos efectivos para denunciar y proteger a las víctimas de trata laboral.

Huamán (2024), por su parte, resaltó las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran muchas de las víctimas de explotación laboral forzosa. Desde la pobreza extrema hasta el desplazamiento forzoso, estas circunstancias hacen que las personas sean susceptibles a ser captadas y explotadas por tratantes sin escrúpulos, subrayando la necesidad urgente de abordar las causas estructurales de la trata. Rodríguez (2024) afirma que, las organizaciones internacionales, como la OIT, juegan un papel fundamental en la lucha contra la explotación laboral forzosa. A través de programas de sensibilización, asistencia técnica y promoción de normativas laborales justas, estas organizaciones contribuyen activamente a erradicar este tipo de explotación a nivel global, trabajando en colaboración con gobiernos y otras entidades para asegurar condiciones laborales dignas y justas.

Finalmente, Gil (2024) reflexionó sobre la responsabilidad corporativa y la necesidad de que las empresas adopten políticas de responsabilidad social que garanticen condiciones de trabajo adecuadas en toda su cadena de suministro. Esto no solo protege a los trabajadores, sino que también fortalece la reputación y la ética empresarial, promoviendo prácticas que contribuyan positivamente a la sociedad.

Sucesivamente en la novena pregunta de la guía de entrevista; ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

Vigo (2024) y Borda (2024) coinciden en que es esencial evaluar si las empresas han implementado políticas y procedimientos adecuados para prevenir y detectar la explotación laboral forzosa. Vigo subraya la importancia de la debida diligencia por parte de las empresas para evitar que ocurran estas prácticas en sus operaciones, mientras que Borda enfatiza la necesidad de programas de

cumplimiento que incluyan formación continua, auditorías internas y canales de denuncia para asegurar el cumplimiento normativo.

Zavala (2024), por otro lado, ejemplificó con un caso concreto donde una empresa textil fue sancionada debido a la falta de medidas de compliance adecuadas que permitieron la explotación laboral forzosa por parte de sus proveedores. Este ejemplo ilustra cómo la supervisión deficiente de la cadena de suministro puede llevar a que las empresas sean responsables por las acciones de terceros involucrados en prácticas ilegales.

Heredia (2024) y Huamán (2024) Se exploró el concepto de responsabilidad discrecional, enfatizando que las empresas pueden ser consideradas penalmente responsables independientemente de la culpa personal del empleado, Heredia argumento que esto se basó en la necesidad de sistema de control interno efectivos para prevenir delitos como el trabajo forzoso, mientras que Huamán destaco que las leyes de algunos países exigen que las empresas demuestren que han tomado medida razonables para evitar dicha explotación.

Rodríguez (2024) y Gil (2024) Enfatizaron la importancia de trabajar con agencias de legislación laboral y organización de la sociedad civil para desarrollar programas de cumplimiento efectivos.

Rodríguez enfatizo que esta colaboración puede guiar a las empresas sobre las mejores prácticas para prevenir la explotación laboral, mientras que Gill reflexiono sobre como la implementación de programa de cumplimiento no solo protege a las víctimas, sino que también mejora la integridad y reputación de las empresas.

Las diferentes perspectivas revelan las complejidades de criminalizar y establecer responsabilidad independiente en caso de explotación laboral forzada relacionada con la trata de personas. Desde la implementación de políticas internas solidas hasta la asociación con entidades externas, cada enfoque está diseñado para mejorar la capacidad de una empresa para prevenir y abordar

este flagelo global, protegiendo así los derechos de las víctimas y promoviendo prácticas comerciales éticas y responsables.

De tal manera, decima pregunta de la guía de entrevista: ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

Vigo (2024) y Borda (2024) coincidieron en que el compliance criminal fue fundamental para establecer políticas claras y procedimientos robustos que prevengan la explotación. Vigo subraya la necesidad de identificar riesgos y establecer controles internos efectivos, mientras que Borda enfatiza la importancia de la formación continua para los empleados, lo cual ayudó a reconocer y reportar señales de trata, creando así un ambiente donde las prácticas ilegales son intolerables.

Zavala (2024) aportó un caso concreto donde la implementación de un programa de compliance riguroso permitió a una empresa multinacional de manufactura detectar y eliminar prácticas de explotación laboral en su cadena de suministro. Esto resalta cómo las auditorías internas y los mecanismos de denuncia pueden jugar un papel crucial en la detección temprana de prácticas explotadoras, mejorando tanto la reputación como las operaciones de la empresa.

Heredia (2024) subrayó la importancia de las auditorías regulares y las revisiones de cumplimiento como herramientas para detectar y corregir prácticas sospechosas antes de que escalen a problemas graves. Esta perspectiva destacó cómo las empresas pueden responder proactivamente a posibles incidentes de explotación, mitigando así el impacto negativo en sus operaciones y reputación.

Huamán (2024) y Rodríguez (2024) enfatizaron la colaboración como un componente esencial del compliance criminal efectivo. Huamán destacó la importancia de trabajar con organizaciones especializadas y autoridades para mejorar las políticas y procedimientos de prevención y detección de la explotación, aprovechando su experiencia y conocimiento del terreno. Por otro lado, Rodríguez señaló que la implementación de canales de denuncia anónimos

facilita la identificación y abordaje de casos de explotación, alentando a los empleados y terceros a reportar actividades sospechosas sin temor a represalias.

Finalmente, Gil (2024) reflexionó sobre cómo el compliance criminal no solo protege a las víctimas y asegura el cumplimiento legal, sino que también fortalece la cultura empresarial al demostrar un compromiso con la ética y la responsabilidad social. Esta inversión no solo puede mejorar la confianza y lealtad de clientes y socios, sino que también posiciona a la empresa como un agente positivo en la sociedad.

Concluyendo los resultados de la guía de entrevista, obtenemos los hallazgos de la décimo primera pregunta: ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

Vigo (2024) y Heredia (2024) coincidieron en que la responsabilidad autónoma implica que las empresas pueden ser penalmente sancionadas incluso si no se identifica a un individuo específico como responsable. Vigo destacó que esta capacidad para imponer sanciones independientemente subraya la necesidad de que las organizaciones implementen medidas preventivas efectivas y mantengan altos estándares éticos. Por otro lado, Heredia subrayó cómo este principio incentiva a las empresas a establecer y mantener sistemas internos sólidos para prevenir cualquier forma de explotación.

Zavala (2024) aportó un ejemplo concreto de una corporación de construcción en Medio Oriente que fue penalizada por no haber establecido medidas adecuadas para evitar la explotación laboral forzosa de sus trabajadores migrantes. Este caso ilustra cómo la falta de controles efectivos y supervisión puede llevar a que una empresa sea considerada responsable autónomamente por actos de explotación dentro de sus operaciones.

Borda (2024) enfocó su perspectiva en la necesidad de que las empresas adopten una postura proactiva en la prevención de la trata de personas. Esto incluyó la implementación de políticas estrictas de derechos humanos, la formación continua de los empleados y la supervisión constante de las

operaciones y cadenas de suministro. Este enfoque no solo busca cumplir con las normativas legales, sino también promover una cultura de responsabilidad corporativa.

Huamán (2024) agregó que la adopción de la responsabilidad autónoma puede fomentar una cultura organizacional donde las empresas se comprometan activamente a erradicar prácticas explotadoras. Esto puede manifestarse a través de la colaboración con organizaciones no gubernamentales, participación en iniciativas de sostenibilidad y transparencia en las operaciones, fortaleciendo así el compromiso con la ética empresarial y la responsabilidad social.

Rodríguez (2024) destacó las severas sanciones asociadas con la responsabilidad autónoma, que pueden incluir multas significativas, restricciones operativas e incluso la disolución de la empresa en casos extremos. Esta perspectiva subrayó la importancia de que las empresas mantengan un enfoque riguroso en la prevención de la explotación sexual y laboral, no solo por razones éticas y legales, sino también por las implicaciones severas que enfrentan en términos de cumplimiento y reputación corporativa.

Gil (2024) reflexionó sobre cómo la responsabilidad autónoma obliga a las empresas a asumir un papel activo y comprometido en la lucha contra la trata de personas. La implementación de medidas preventivas y una postura firme contra la explotación no solo protegen a las víctimas, sino que también refuerzan la integridad ética de la empresa y mejoran su reputación corporativa en la comunidad y ante sus stakeholders.

Los resultados obtenidos de nuestra herramienta de análisis de fuentes documentales se detallan a continuación:

Ahora procedemos a describir los resultados de la guía de análisis documental en relación al objetivo específico dos que tiene como objetivo establecer las responsabilidades penal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas por el uso de trabajo forzoso en relación con los delitos de trata de personas, Lima 2024.

La sentencia N° 1902 – 2011 (Madre de Dios), emitida por la Corte Suprema constituye un análisis profundo y meticuloso del concepto de dolo en el contexto específico del delito de trata de personas, enfocándose especialmente en la modalidad de explotación laboral. Este documento legal examinó de manera detallada las circunstancias bajo las cuales se considera que existe dolo en la comisión de este tipo de crimen, destacando elementos cruciales como la intención consciente y deliberada de explotar a las víctimas a través del trabajo forzado, condiciones laborales abusivas, engaño, coerción u otros medios que limiten la libertad y dignidad de los afectados.

La sentencia analizó cómo se estableció la existencia de fraude en cada caso concreto valorando el testimonio de la víctima, las condiciones laborales en las que se produjo la explotación, las desiguales relaciones de poder entre autor y víctima, así como el conocimiento previo del perpetrador. Este análisis es crucial para determinar la culpabilidad de los acusados y garantizar una justicia adecuada en casos delicados como la trata de personas.

Además, la sentencia también podría resaltar la importancia de los estatutos y la jurisprudencia internacionales pertinentes que rigen la interpretación del fraude en tales casos, garantizando así que se haga justicia de conformidad con las normas mundiales de derechos humanos y previniendo la trata de personas.

En conclusión, la sentencia de la Corte Suprema sobre trata de personas con fines de explotación laboral proporciona un marco legal estricto y completo para comprender como evaluar y probar los derechos humanos en casos de explotación laboral. Este enfoque es esencial para proteger eficazmente los derechos básicos de las víctimas y procesar plenamente a los responsables de estos crímenes condenados internacionalmente.

IV. DISCUSIÓN

En este capítulo, resume los principales hallazgos alcanzados en la investigación sobre la criminalización de personas jurídicas por delitos de trata y los presenta en tiempo presente para enfatizar su continua relevancia. La comparación de estos resultados con la teoría y los precedentes relevantes revela superposiciones e inconsistencias significativas basadas en decisiones metodológicas precisas. Este análisis no solo confirma hipótesis previas, sino que también sugiere nuevas perspectivas que enriquecen el campo académico y científico, fortaleciendo así el puente entre el conocimiento existente y las fronteras actuales de la investigación.

De esta manera, procedemos a iniciar la discusión en relación al objetivo general.

Tabla N° 6 - Discusión del Objetivo General

OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
<i>Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024</i>	<i>La responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos de trata de personas se determina mediante un análisis exhaustivo de la estructura</i>
	<i>organizativa y de las acciones específicas que facilitaron o permitieron la comisión del delito.</i>

Fuente: *Elaboración propia (2024).*

En cuanto, a los resultados obtenidos por los especialistas se procede a realizar la discusión de investigación de las entrevistas. El análisis de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos de trata de personas, según los estudios de Vigo (2024), Zavala (2024), Borda (2024), Heredia (2024), Huamán (2024), Rodríguez (2024) y Gil (2024), revelaron varios puntos fundamentales. Primero, la responsabilidad penal implicó atribuir a las organizaciones la culpabilidad por delitos cometidos en su beneficio, destacando la importancia de políticas internas efectivas para prevenir y detectar estos actos, como señalan Zavala y Borda. Este enfoque buscó evitar la impunidad corporativa y fomentar la ética empresarial, como ilustra el caso de Volkswagen mencionado por Heredia. Además, la necesidad de supervisión adecuada y modelos de gestión robustos, como los descritos por Huamán y Rodríguez, es crucial para mitigar el riesgo de responsabilidad penal. En cuanto al delito de trata de personas, entendido como la explotación de individuos vulnerables, los expertos coinciden en su gravedad y en la necesidad de esfuerzos coordinados tanto a nivel nacional como internacional para su erradicación. Esta perspectiva, compartida por Zavala, Borda, Heredia, Huamán, Rodríguez y Gil, subrayó la importancia de políticas públicas efectivas, la formación continua y la colaboración interinstitucional para proteger a las víctimas y sancionar a los responsables.

En la determinación de la responsabilidad penal en delitos de trata de personas, se destacó la evaluación de la participación organizacional en los actos delictivos y la existencia de políticas de prevención adecuadas, como indican Zavala, Borda y Heredia. La negligencia en implementar medidas preventivas puede exponer a las organizaciones a sanciones legales severas, un punto reforzado por Huamán y Rodríguez. La transparencia y la rendición de cuentas se consideran elementos claves para combatir este delito, como concluyó Gil. En conclusión, estos análisis destacaron la importancia de políticas rigurosas de

cumplimiento, la vigilancia activa y el compromiso ético dentro de las organizaciones para prevenir la trata de personas y cumplir con los estándares de responsabilidad penal. La colaboración global y el fortalecimiento de marcos legales fueron esenciales para enfrentar este desafío que afecta gravemente los derechos humanos y la integridad corporativa.

El hallazgo del análisis documental mencionado sobre la distinción entre trata de personas y explotación sexual, tal como se analizó en el Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 del Poder Judicial, revela importantes implicaciones jurídicas y penales que merecen una discusión detallada. El Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 del Poder Judicial destacó una distinción crucial entre trata de personas y explotación sexual, desafiando la percepción de que siempre están interrelacionados. Se subraya que una persona puede entrar voluntariamente en la prostitución y luego ser coercitivamente explotada, sin necesidad de un acto previo de trata. Esto implica que cada caso debe evaluarse individualmente para determinar la responsabilidad penal y la gravedad del delito, evitando la simplificación automática de estos crímenes complejos. La diferencia entre retención y explotación fue esencial: los métodos utilizados para mantener a una víctima no deben ser automáticamente absorbidos en la categoría de explotación sexual, lo cual influye directamente en cómo se tipifica y sanciona legalmente cada acto.

En consecuencia, la correcta interpretación y aplicación de estas distinciones jurídicas son fundamentales para garantizar una justicia penal justa y efectiva. Esto requiere una revisión crítica de cómo se enmarcan estos delitos en la ley, adaptándose a las realidades donde la coerción puede surgir después de una iniciación inicial voluntaria. Además, es crucial implementar políticas que protejan a las víctimas de manera integral y aseguren que los perpetradores sean procesados de manera adecuada, considerando la complejidad y especificidad de cada caso individual.

En la discusión de investigación de las bases teóricas y antecedentes, se ha identificado para debatir sobre sus investigaciones recientes y explorar las bases teóricas que fundamentan la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de trata de personas, Montiel (2022) inició la discusión presentando su

enfoque teórico dialéctico, que analiza cómo los proxenetas adaptan prácticas culturales locales para su beneficio en el contexto de la trata de personas. Inspirado por teorías como la dinámica amo-esclavo de Hegel y elementos marxistas y de género, Montiel destacó las estructuras de poder subyacentes y las relaciones de violencia que facilitan la explotación. Subrayó cómo estas estructuras operan dentro de sistemas organizativos que podrían implicar a personas jurídicas en delitos de explotación, argumentando que un análisis crítico es crucial para entender y abordar eficazmente estos crímenes desde una perspectiva legal.

Suarez (2021), por su parte, centró su investigación en las posturas jurídicas y sociales sobre la prostitución en España, abogando por enfoques abolicionistas que penalizan a los proxenetas y eliminan los beneficios económicos de la prostitución. Suarez enfatizó la relevancia de estas posturas para la responsabilidad penal de las personas jurídicas, proponiendo que las empresas podrían ser consideradas responsables si no implementan medidas adecuadas para prevenir la explotación sexual en sus operaciones. Esta perspectiva impulsó un debate sobre la necesidad de políticas empresariales éticas y efectivas para combatir la trata de personas. Herrero (2022) complementó la discusión al investigar la trata sexual de mujeres y niñas en España, explorando cómo las personas jurídicas pueden enfrentar responsabilidad penal si no adoptan acciones adecuadas para prevenir estos delitos. Utilizando un análisis multivariante de datos proporcionados por especialistas en trata de seres humanos, Herrero subrayó la importancia de estrategias preventivas y de protección de víctimas. Además, destacó cómo las entidades corporativas pueden estar directamente involucradas en contextos criminales de explotación, impulsando la necesidad de normativas más estrictas y una mayor vigilancia empresarial para mitigar estos riesgos.

Concluyendo esta primera parte, se tiene la triangulación de los datos obtenidos, mediante la Guía de Entrevista, la Guía de Análisis de Documental y el Marco Teórico de nuestra investigación, por eso mismo en base a nuestro objetivo general de esta investigación fue determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en delitos de trata de personas en Lima-2024. Se parte del supuesto de que esta responsabilidad se estableció mediante un análisis

detallado de la estructura organizativa y las acciones específicas que facilitaron o permitieron la comisión del delito. Los expertos destacaron la necesidad de políticas internas efectivas para prevenir estos crímenes, así como la importancia de distinguir entre trata de personas y explotación sexual para una aplicación justa de la ley, como se argumenta en el Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 del Poder Judicial. Además, subrayaron la implicación directa de las personas jurídicas en contextos de explotación, impulsando la necesidad de normativas más estrictas y vigilancia empresarial. Este enfoque integral no solo busca cumplir con las normativas legales vigentes, sino también contribuir a la protección efectiva de los derechos humanos y la integridad corporativa frente a este grave problema social y legal. Por eso mismo, se cumple nuestro supuesto.

Por otro lado, procedemos a iniciar la discusión en relación al Objetivo Específico uno.

Tabla N° 7 - Discusión del Objetivo Específico uno.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	SUPUESTO ESPECIFICO 1
<p><i>Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024</i></p>	<p><i>El compliance criminal y la responsabilidad autónoma en casos de explotación sexual dentro del delito de trata de personas podrían determinarse considerando la implementación de programas de cumplimiento rigurosos que incluyan políticas claras contra la explotación sexual, auditorías internas periódicas, y la asignación de recursos adecuados para la vigilancia y prevención de estas prácticas.</i></p>

Fuente: *Elaboración propia (2024).*

En cuanto, a los hallazgos obtenidos por los especialistas se procedió a realizar una remembranza de lo recabado de las entrevistas. Sobre el objetivo específico 1, en el análisis sobre compliance criminal y responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, basado en las investigaciones de Vigo (2024), Heredia (2024), Borda (2024), Huamán (2024), Zavala (2024), Rodríguez (2024) y Gil (2024), se destacaron varios puntos clave. Primero, el compliance criminal se refirió a las políticas y controles internos implementados por las organizaciones para cumplir con las leyes penales y evitar la comisión de delitos. Vigo y Heredia enfatizan la importancia de evaluar riesgos y establecer códigos de conducta para asegurar el cumplimiento normativo. En contraste, la responsabilidad autónoma, defendida por Borda, permite sancionar a las personas jurídicas independientemente de la identificación de culpables individuales, enfocándose en las decisiones colectivas que puedan llevar a la comisión del delito. En cuanto a la explotación sexual en el contexto de la trata de personas, expertos como Vigo y Borda definen este abuso como el uso coercitivo de personas para obtener beneficios económicos mediante actividades sexuales forzadas. Zavala y Huamán proporcionan ejemplos concretos que destacan la brutalidad y la vulnerabilidad de las víctimas, subrayando la necesidad de marcos legales robustos y políticas de prevención efectivas dentro de las organizaciones.

La viabilidad de determinar el compliance criminal en la explotación sexual, según Vigo y Heredia, dependió de la implementación de políticas rigurosas y controles internos efectivos para prevenir cualquier forma de explotación en las operaciones empresariales. En contraste, Zavala y Borda ejemplifican cómo la falta de programas de compliance adecuados puede exponer a las empresas a riesgos significativos, incluyendo condiciones de trabajo extremas y explotación involuntaria. En cuanto a la responsabilidad autónoma en la explotación sexual, Vigo y Borda enfatizan la importancia de evaluar si las organizaciones han implementado políticas efectivas para prevenir este tipo de delitos. Zavala y Heredia ilustran casos donde las empresas fueron investigadas por permitir la explotación sexual, destacando la necesidad de mecanismos para detectar y reportar actividades sospechosas.

En el análisis documental, se tiene la sentencia N^a 1757-2017-Callao emitida por la Corte Suprema del Perú abordó la distinción crítica entre dos delitos importantes dentro del contexto del derecho penal peruano: la trata de personas y el favorecimiento de la prostitución o proxenetismo. Aunque ambos delitos afectan a personas vulnerables y comparten impactos sociales significativos, difieren fundamentalmente en sus elementos constitutivos y propósitos legales. La trata de personas se define por la captación y explotación de personas mediante coerción, fraude u otros medios, con el objetivo de explotarlas en diversos ámbitos como lo son el sexual, laboral o extracción de órganos. Por otro lado, el favorecimiento de la prostitución involucra la promoción o facilitación de la prostitución de otra persona con el fin de obtener ganancias económicas.

La sentencia examina detalladamente estas diferencias, proporcionando claridad sobre los elementos esenciales de cada delito y estableciendo precedentes cruciales para la interpretación y aplicación de la ley en casos futuros. Destaca la gravedad de estos crímenes y subraya la importancia de una respuesta legal efectiva para proteger a las víctimas y prevenir futuras formas de explotación. En resumen, esta sentencia representó un avance significativo en la jurisprudencia peruana, proporcionando un marco claro para abordar estos casos complejos y sensibles de trata de personas y favorecimiento de la prostitución.

En la discusión de las investigaciones se identificó los estudios de Remersaro y Giudice (2022), Cárdenas (2021) y Flores et al. (2022) abordaron la problemática de la trata de personas y la explotación sexual desde diferentes perspectivas, pero todas coinciden en la importancia de una regulación y coordinación efectiva para combatir este delito. Remersaro y Giudice (2022) analizaron la regulación del ejercicio de la prostitución como trabajo sexual en Uruguay. En su estudio, destacaron la ambigüedad existente en torno a la contribución al trabajo sexual y su posible confusión con el proxenetismo. Desde una perspectiva interpretativa, abogaron por otorgar al trabajo sexual el estatus de una actividad laboral legítima y señalaron la necesidad de definir claramente el término explotación sexual. Su análisis subraya la importancia de una legislación precisa que distinga entre trabajo sexual consensuado y la explotación sexual para evitar confusiones que puedan perjudicar tanto a los trabajadores sexuales como a las víctimas de trata.

Cárdenas (2021), por su parte, investigó la falta de previsión legal en el Código Penal peruano en relación con los medios digitales, particularmente las redes sociales, y cómo esta ausencia impacta los derechos de las víctimas de explotación sexual. Empleando un enfoque metodológico no experimental de tipo correlacional-causal-descriptivo, Cárdenas revisó legislación, jurisprudencia y estudios previos, además de realizar entrevistas a expertos. Concluyó que la falta de regulación legal en entornos digitales expone a las personas jurídicas a responsabilidad penal y resaltó la urgencia de reformas legales que aborden este vacío normativo para proteger adecuadamente los derechos de las víctimas de trata en línea.

Finalmente, Flores et al. (2022) se enfocaron en la etiología del delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual en el departamento de Puno, Perú. Utilizaron cuestionarios para recopilar información y analizaron la eficacia de las políticas públicas aplicadas en la región. Sus hallazgos confirmaron la gravedad del problema y concluyeron que es urgente implementar medidas coordinadas a nivel regional. Flores et al. Subrayaron la necesidad de estrategias de prevención, protección de víctimas y fortalecimiento institucional, así como una coordinación eficaz entre autoridades locales, regionales y nacionales para abordar el crecimiento alarmante de la trata de personas.

Concluyendo esta segunda parte, se tiene la triangulación de los datos obtenidos, mediante la Guía de Entrevista, la Guía de Análisis de Documental y el Marco Teórico de nuestra investigación, por eso mismo en base a nuestro objetivo específico 1, Las entrevistas con especialistas Vigo, Heredia, Borda, Huamán, Zavala, Rodríguez y Gil enfatizaron la importancia del compliance criminal y la responsabilidad autónoma. Las políticas internas claras, la evaluación de riesgos y la posibilidad de sancionar a organizaciones por decisiones colectivas respaldan el supuesto de la investigación. El análisis documental, incluyendo la sentencia N° 1757-2017-Callao, destaca la necesidad de marcos legales robustos para diferenciar entre trata de personas y proxenetismo, lo que refuerza la implementación de políticas específicas en organizaciones.

El marco teórico, con estudios de Remersaro y Giudice (2022), Cárdenas (2021) y Flores et al. (2022), apoya la regulación clara del trabajo sexual, la protección en medios digitales y la coordinación institucional. En conclusión, los hallazgos de entrevistas, análisis documental y marco teórico concuerdan con el objetivo y el supuesto. La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la explotación sexual puede determinarse mediante políticas claras, auditorías internas, recursos adecuados y una regulación precisa y coordinada.

Finalmente, procedemos a iniciar la discusión en relación al objetivo específico 2.

Tabla N° 8 - Discusión del objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECIFICO 2	SUPUESTO ESPECIFICO 2
<p><i>Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.</i></p>	<p><i>La determinación del compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en casos de explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas podría basarse en la efectividad de las políticas laborales internas, la verificación de las condiciones de trabajo de los empleados y la colaboración con organismos de supervisión del trabajo.</i></p>

Fuente: *Elaboración propia (2024).*

En cuanto, a los hallazgos obtenidos por los especialistas se procede a realizar la discusión de lo recabado de las entrevistas. Sobre el objetivo específico 2, es necesario analizar los testimonios de los especialistas recopilados en las preguntas, el análisis del cumplimiento criminal y la responsabilidad autónoma

de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, en el contexto de Lima 2024, revela varios puntos clave de importancia. Vigo (2024) y Borda (2024) destacan que la explotación laboral forzosa se caracteriza por la coerción, amenazas y fraude, que impiden a las víctimas abandonar sus trabajos, mientras Zavala (2024) ilustró con ejemplos de trabajadores agrícolas engañados y explotados en condiciones extremas. Heredia (2024) subrayó la importancia de marcos legales protectores y mecanismos de denuncia efectivos, mientras que Huamán (2024) resaltó las vulnerabilidades estructurales, como la pobreza y el desplazamiento, que facilitan la captación y explotación de personas. Rodríguez (2024) menciona el papel de la OIT y promoción de otras organizaciones internacionales de normativas laborales justas y la asistencia técnica para combatir la explotación laboral, y Gil (2024) enfatizó la responsabilidad social corporativa, sugiriendo que las empresas deben garantizar condiciones de trabajo adecuadas en toda su cadena de suministro. Vigo (2024) y Borda (2024) coincidieron en la necesidad de que las empresas implementen políticas y procedimientos para prevenir la explotación laboral forzosa, destacando la debida diligencia y los programas de cumplimiento que incluyen formación continua y auditorías internas como esenciales. Zavala (2024) proporcionó ejemplos concretos de empresas sancionadas por falta de medidas adecuadas, ilustrando la importancia de la supervisión de la cadena de suministro. Heredia (2024) y Huamán (2024) discuten la responsabilidad autónoma, destacando que las empresas pueden ser penalmente responsables independientemente de la culpabilidad individual de sus empleados, lo cual fomenta la implementación de sistemas de control internos efectivos. Rodríguez (2024) y Gil (2024) subrayaron la colaboración con organismos de derechos laborales y organizaciones de la sociedad civil para establecer programas de compliance efectivos.

Vigo (2024) y Borda (2024) argumentaron que el compliance criminal es fundamental para prevenir la explotación, mientras Zavala (2024) destacó cómo los programas de compliance pueden detectar y eliminar prácticas explotadoras en la cadena de suministro. Heredia (2024) subrayó la importancia de auditorías regulares y revisiones de cumplimiento, mientras que Huamán (2024) y Rodríguez (2024) enfatizaron la colaboración con organizaciones especializadas

para mejorar las políticas de prevención. Vigo (2024) y Heredia (2024) coincidieron en que la responsabilidad autónoma implica que las empresas deben implementar medidas preventivas efectivas y mantener altos estándares éticos, mientras Zavala (2024) proporcionó ejemplos de penalizaciones a empresas por no evitar la explotación laboral. Borda (2024) y Huamán (2024) enfatizan la necesidad de políticas estrictas de derechos humanos y la adopción de una postura proactiva contra la explotación. En síntesis, la investigación resalta la complejidad de abordar la explotación laboral forzosa en el contexto de la trata de personas. Las empresas debieron adoptar medidas preventivas rigurosas y colaborar con entidades externas para implementar programas de compliance efectivos. La responsabilidad autónoma y el compliance criminal no solo protegieron a las víctimas y aseguran el cumplimiento legal, sino que también refuerzan la reputación y la ética corporativa, promoviendo prácticas empresariales responsables y sostenibles. La lucha contra la explotación laboral forzosa requiere un enfoque integral que combine políticas internas robustas, colaboración intersectorial y un compromiso firme con la responsabilidad social.

En la discusión de investigación de nuestro análisis documental, se tiene la sentencia N° 1902 – 2011 (Madre de Dios) de la Corte Suprema del Perú proporciona un análisis exhaustivo del concepto de dolo en el contexto de la trata de personas, específicamente en la modalidad de explotación laboral. Este documento examinó las circunstancias que determinan la presencia de dolo, resaltando la intención consciente y deliberada de explotar a las víctimas mediante trabajo forzado, condiciones laborales abusivas, engaño o coerción. La sentencia evaluó testimonios de víctimas, condiciones de trabajo, relaciones de poder desiguales y el conocimiento previo de los perpetradores sobre la ilegalidad de sus acciones para establecer la culpabilidad y asegurar una justicia adecuada. Además, la sentencia subrayó la importancia de las normativas internacionales y los precedentes jurisprudenciales que guían la interpretación del dolo en estos casos, garantizando que la justicia se alinee con los estándares globales de derechos humanos y prevención de la trata de personas. En conclusión, esta sentencia ofrece un marco legal riguroso para evaluar y probar la intención criminal en la explotación laboral, esencial para proteger los

derechos fundamentales de las víctimas y perseguir adecuadamente a los responsables.

En la discusión de las investigaciones se identificó los estudios de Izcara (2021) enfatizó que el compliance va más allá del simple cumplimiento de leyes y regulaciones penales; implica la creación de una cultura empresarial arraigada en la integridad y la transparencia. Esto incluyó la identificación proactiva de riesgos legales, la implementación de medidas preventivas y la sensibilización continua de los empleados respecto a estos riesgos. Además, destacó la colaboración estrecha con las autoridades durante investigaciones legales, lo que fortalece la posición ética y legal de la empresa y reduce el riesgo de sanciones y daños a la reputación. Suarez (2021) coincidió al señalar que el compliance criminal fomenta una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en todos los niveles organizativos. Subrayó la importancia de los mecanismos de denuncia de irregularidades y la capacitación constante de los empleados para garantizar operaciones empresariales éticas y responsables en entornos regulados.

Desde una perspectiva legal más específica, Izcara (2018) subrayó que la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas representa un avance significativo en la lucha contra la trata de personas. Reconoce que las entidades jurídicas pueden ser responsables por facilitar actividades delictivas, ya sea por acción directa u omisión en la implementación de controles adecuados. Maldonado (2020) y Serulnikov (2020) ampliaron esta visión al argumentar que la ampliación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas reflejó una comprensión más completa de la complejidad de la trata de personas. Este enfoque promovió una cultura de cumplimiento y responsabilidad social corporativa, alentando a las organizaciones a prevenir y detectar este delito dentro de sus operaciones y cadenas de suministro.

Finalmente, Santomauro (2019) definió la trata de personas como un delito que explota la vulnerabilidad de individuos mediante coerción, engaño o abuso de poder, con fines de explotación como trabajo forzado, explotación sexual y servidumbre. Este delito afectó desproporcionadamente a poblaciones vulnerables como mujeres, niños, migrantes y refugiados, exacerbado por

desigualdades económicas y conflictos. Estos estudios subrayaron la importancia de implementar políticas de compliance criminal efectivas y éticas, no solo para cumplir con la ley, sino también para proteger los derechos humanos y promover una conducta empresarial responsable y transparente.

Concluyendo esta tercera parte, se tiene la triangulación de los datos obtenidos, mediante la Guía de Entrevista, la Guía de Análisis de Documental y el Marco Teórico de nuestra investigación, por eso mismo en base a nuestro objetivo específico 2, que busca determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas en Lima 2024, se basa en entrevistas y análisis documental de estudios recientes. Expertos como Vigo (2024), Borda (2024), Zavala (2024), Heredia (2024), Huamán (2024), Rodríguez (2024) y Gil (2024) coinciden en que la explotación laboral forzosa involucra coerción, amenazas y condiciones extremas que impiden a las víctimas abandonar sus trabajos. Estos testimonios refuerzan el supuesto de que la efectividad de las políticas laborales internas y la colaboración con organismos de supervisión son fundamentales para prevenir y sancionar la explotación. La sentencia N° 1902-2011 de la Corte Suprema del Perú proporciona un marco legal riguroso para evaluar el dolo en la explotación laboral, subrayando la necesidad de normativas internacionales y precedentes judiciales para garantizar justicia y protección de derechos.

Desde el marco teórico, estudios como los de Izcara (2021), Suarez (2021), Maldonado (2020), Serulnikov (2020) y Santomauro (2019) reforzaron la importancia del compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la lucha contra la trata de personas. Estos estudios destacaron que el compliance va más allá del cumplimiento legal, implicando una cultura organizacional arraigada en la integridad y la transparencia, así como la necesidad de mecanismos de denuncia y capacitación constante. La responsabilidad autónoma de las personas jurídicas amplía la capacidad de sancionar a las entidades por facilitar delitos, fomentando una conducta empresarial ética y responsable. En conjunto, estos hallazgos concuerdan con el objetivo y supuesto del estudio, destacando la necesidad de políticas robustas y colaboración efectiva para combatir la explotación laboral forzosa en el contexto de la trata de personas en el año 2024 en Lima.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se determinó que las políticas internas robustas y la implementación de un marco legal adecuado son esenciales para prevenir y sancionar la trata de personas en Lima. La responsabilidad penal de las personas jurídicas es crucial para enfrentar la explotación sexual y laboral, como se evidenció en el análisis de casos judiciales y entrevistas con expertos.

SEGUNDO: La investigación reveló que la falta de coordinación entre las autoridades y las empresas perpetúa la impunidad en los delitos de trata. Las empresas con políticas de compliance criminal efectivas y auditorías internas regulares presentan una menor incidencia de participación en estos delitos.

TERCERO: Se identificó que la cultura organizacional basada en la ética y la integridad contribuyen significativamente a la prevención de la trata de personas. Las empresas que fomentan una cultura de denuncia y capacitación continua son más eficaces en evitar la explotación de trabajadores.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda realizar estudios longitudinales que evalúen el impacto de las políticas de compliance en la reducción de la trata de personas a lo largo del tiempo. Además, es importante investigar la efectividad de las sanciones penales a nivel internacional para identificar mejores prácticas aplicables al contexto peruano.

SEGUNDO: Futuras investigaciones deberían incluir métodos mixtos, combinando entrevistas cualitativas con análisis cuantitativos de datos de cumplimiento y sanciones. Se sugiere ampliar la muestra de estudio para incluir una mayor diversidad de sectores empresariales y regiones geográficas, aumentando así la generalizabilidad de los resultados.

TERCERO: Las instituciones y empresas deben implementar programas de capacitación regular en derechos humanos y prevención de la trata, asegurando la actualización continua de sus políticas de compliance. Se recomienda a las autoridades competentes establecer mecanismos de auditoría y vigilancia efectivos, además de sanciones disuasivas para las empresas involucradas en delitos de trata. Las empresas deben desarrollar sistemas de denuncia anónima y segura para empleados, fomentando un entorno donde se puedan reportar prácticas indebidas sin temor a represalias.

REFERENCIAS

- Cervantes, C., Casique, L. y Álvarez, A. (2021). Teoría fundamentada como referente metodológico en el cuidado de la enfermería. *Acc Cietna*, 2 (8), 95 – 105. <https://doi.org/10.35383/cietna.v8i2.688>
- Chambi, E. (2017). Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso de una Universidad Pública. *Consensus*, 22(1), 37–47. <https://doi.org/10.33539/consensus.v22n1.991>
- Deursen, S. y Snijders, T. (2018). The Court of Justice at the Crossroads: Clarifying the Role for Fundamental Rights in the EU Copyright Framework. *IIC - International Review of Intellectual Property and Competition Law*, (49), 1080 - 1098. <https://doi.org/10.1007/s40319-018-0745-8>
- Fernández, M. (2018). Damián Laise, Luciano, El poder de los conceptos. Concepciones semánticas y objetividad referencial en la interpretación constitucional originalista. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 51 (151), 413 - 414. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12301>
- Guevara, G., Verdesoto, A. y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *RECIMUNDO*, 4 (3), 163 - 173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Hernández, S. y Duana, A. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Boletín científico de las ciencias económicas Administrativas del ICEA*. Recuperado de: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Jamshed, S. (2014). Qualitative research method-interviewing and observation. *Journal of basic and clinical pharmacy*. Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4194943/pdf/JBCP-5-87.pdf>

- Mora, R. (2022). 19.- El valor de la investigación cualitativa y la comprensión: Un examen crítico. Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0, 26(1), 389–405. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v26i1.1625>
- Munarriz, B. (s, f). Técnicas y métodos en investigación cualitativa. Universidad del país vasco. Recuperado de:
<https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa triangulación. Revista colombiana de psiquiatría. Recuperado de
<http://www.scielo.org.co/pdf/rcp/v34n1/v34n1a08.pdf>
- Troncoso, C. y Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina. Recuperado de:
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/revfacmed/article/view/60235>
- Valencia, V. (s, f). Revisión documental en el proceso de investigación. Universidad tecnológica de Pereira. Recuperado de
<https://univirtual.utp.edu.co/pandora/recursos/1000/1771/1771.pdf>
- Vives, T. y Hamui, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. Investigación en educación médica, 10 (40), 97 - 104. Epub 21 de febrero de 2022. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>
- Suarez, L. (2021). Prostitución, trabajo sexual, justicia y dignidad. Gaceta Sanitaria. (35) 1. 91 – 92. Recuperado de:
<https://www.scielosp.org/article/gs/2021.v35n1/91-92/#>
- Ranea, B. (2021). Una mirada crítica al abordaje de la prostitución: reflexiones sobre la abolición. Gaceta Sanitaria. (35) 1. 93 – 94. Recuperado de:
<https://www.scielosp.org/article/gs/2021.v35n1/93-94/#>
- Simonetto, P. (2019). Los rufianes de Buenos Aires: Prácticas de proxenetismo global en la Argentina, 1924-1936. Varia Historia, 35(67), 311–344. <https://doi.org/10.1590/0104-87752019000100011>

- Caorsi, F.. (2022). Trabajo sexual, proxenetismo y prostitución forzada ¿En dónde termina lo legal y comienza lo prohibido? *Revista de la Facultad de Derecho*, (54), e205. Recuperado de: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652022000201205
- Ramallo, M., & Schuster, A. (2022). Mercados nocivos: el caso del mercado sexual de la pornografía. Reflexiones a partir de la teoría de Debra Satz. *Isonomía*, (57), 1-33. Epub 30 de junio de 2023. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182022000200001&script=sci_arttext
- Arango, V. (2023). Prostitución, Y Nuevos Modelos De Explotación Sexual. *Anuario De Derecho*, (52), 153–176. Recuperado a partir de https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/article/view/3448
- Izcara, S. (2021). La trata en México desde la perspectiva de los proxenetas. *Perfiles Latinoamericanos*, 29 (57). Recuperado de: <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/1321>
- Correa, G., & Sanders, A. (2018). Reforming Mexico's Anti-Trafficking in Persons Legislation. *Mexican Law Review*, 11 (1). Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/mexican-law-review/article/view/12509>
- Izcara, S. (2020). Trata, prostitución y capital erótico. *Revista Internacional De Sociología*, 78(2), e156. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.2.18.102>
- Izcara, S. (2019). Migración y trata en América del Norte. *Revista De Estudios Sociales*, 1(67), 87–100. <https://doi.org/10.7440/res67.2019.07>
- Izcara, S. (2018). El déficit de denuncias de víctimas de prostitución forzada en México. *Mexican Studies*, 34(2), 191-217. doi: <https://doi.org/10.1525/msem.2018.34.2.191>

- Izcará Palacios, S. (2018). Prostitución de menores en locales registrados en México. *Revista Internacional de Sociología*, 76(1), e087. doi: <https://doi.org/10.3989/ris.2018.76.1.16.23>
- Izcará, S., Moral, J., & Andrade, K. (2019). Mujeres migrantes víctimas de esclavitud sexual, prostitución involuntaria y prostitución no forzada. *Papeles de Población*, 25(101), 145-173. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/pp/v25n101/2448-7147-pp-25-101-145.pdf>
- Maldonado, J. (2020). Being a sex worker and migrant in times of trafficking: Experiences from the Mexico (Chiapas)-Guatemala border. *Victims & Offenders*, 15(3), 313-329. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/15564886.2019.1697979>
- Simonetto, P. (2020) Sexo, intimidad y dinero. Prácticas de mujeres que vendieron sexo al sur de la provincia de Buenos Aires, 1936-1960. *Historia y sociedad*. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-84172020000100154
- Serulnikov, S. (2020). El secreto del mundo: sobre historias globales y locales en América Latina. *História da Historiografia: International Journal of Theory and History of Historiography*, 13(32),147-184.[fecha de Consulta 2 de Octubre de 2023]. ISSN: . Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=597763218007>
- Santomauro, J. (2019). O complexo mapa do comércio sexual na Argentina de início do século XX. *SciELO em Perspectiva: Humanas*. Recuperado de: <https://humanas.blog.scielo.org/blog/2019/04/10/o-complexo-mapa-do-comercio-sexual-na-argentina-de-inicio-do-seculo-xx/>
- Moran, R., & Farley, M. (2019). Consent, coercion, and culpability: Is prostitution stigmatized work or an exploitive and violent practice rooted in sex, race, and class inequality? *Archives of Sexual Behavior*, 48(7), 1947-1953. doi: <https://doi.org/10.1007/s10508-018-1371-8>

- United States Department of State (USDOS). (2019). Trafficking in persons report. Recuperado el 2 de marzo de 2020, de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2019/06/2019-Trafficking-in-Persons-Report.pdf>
- Salat, M. (2023). La trata de seres humanos en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. *Política criminal*, 18(35), 62-90. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992023000100062>
- Silva, E., Manzanero, A., Bengoa, G., & Contreras, M. (2018). Indicadores de trata de personas en mujeres que ejercen la prostitución en locales de alterne de la Comunidad de Madrid (España). *Acción Psicológica*, 15(1), 1-16. Epub 24 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.5944/ap.15.1.19864>
- Aceros, J, Duque, T., Monsalve, Y., & Silva, A. (2021). Percepción pública de la trata de personas. Lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(2), 243-272. Epub July 17, 2022. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9454>
- Blanco, C. & Marinelli, C. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular: Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. *Derecho PUCP*, (78), 173-198. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201701.007>
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), 00007. Epub 00 de julio de 2021. <https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>
- Jiménez, D., & Sanhueza, O. (2023). Conductas sexuales de riesgo relacionadas con las infecciones de transmisión sexual en una comunidad shuar de Taisha, Ecuador. *Enfermería: Cuidados Humanizados*, 12(2), e2967. Epub 01 de diciembre de 2023. <https://doi.org/10.22235/ech.v12i2.2967>
- Sanz-Lorente, María. (2023). Las enfermedades de transmisión sexual en el siglo XXI. *Hospital a Domicilio*, 7(2), 91-97. Epub 17 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.22585/hospdomic.v7i2.191>

- Mayuri, E., & Aliaga, A. (2023). La regulación de la trata de personas para fines de explotación laboral y la captación de víctimas mediante redes sociales de Lima. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 452-471. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6206
- Sánchez, C. & Medina, V. (2023). La víctima del delito de trata de personas y su reparación integral. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 512-524. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.6893
- Castaño, M., Correa, W., Giménez, A., González, K., Lenis, K., Luaces, A., Molina, R., Monge, A., Nava, A., Quiroga, M., Vázquez, C., Villacampana, C. (2019). La tutela de la víctima de trata: una perspectiva penal, procesal e internacional. J.M. BOSCH EDITOR. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=734836>
- Cordero, N., Zúñiga, P. (2019). Trata de personas, género y migraciones en Andalucía (España), Costa Rica y Marruecos: retos y propuestas para la defensa y garantía de los derechos humanos. Dykinson. Recuperado de: <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/121828>
- Montiel, O. (2022). Sistema proxeneta y esclavitud sexual: el caso de los proxenetas rurales del estado de Tlaxcala, México. *Andamios*, 19(48), 61-91. Epub 17 de octubre de 2022. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i48.895>
- Montiel, Oscar. (2018). El ciclo vital de las mujeres en situación de prostitución y el sistema proxeneta. *Nueva antropología*, 31(88), 31-51. Recuperado en 03 de junio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362018000100031&lng=es&tling=es
- Fascioli, F. (2022). Trabajo sexual, proxenetismo y prostitución forzada ¿En dónde termina lo legal y comienza lo prohibido? *Revista de la Facultad de Derecho*, (54), e205. Epub 01 de diciembre de 2022. <https://doi.org/10.22187/rfd2022n54a6>

- Izcara, S. (2021). La trata en México desde la perspectiva de los proxenetas. *Perfiles latinoamericanos*, 29(57), 221-251. Epub 06 de septiembre de 2021. <https://doi.org/10.18504/pl2957-009-2021>
- Remersaro, L., & Giudice, L. (2022). Sexual exploitation and the crime of pimping: A covert case of labor exploitation? Institutional Repository of PUCP. Available at: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/187571>
- Bandini, C., & Romucho, D. (2021). Problems of implementing public policy against human trafficking in Madre de Dios 2011-2016 (Bachelor's thesis). Repository of the Universidad Privada del Norte. Retrieved from <https://hdl.handle.net/11537/27971>
- Ágreda, J. (2017). Protection and assistance program for victims and witnesses and the right to integrity of its users (Bachelor's thesis). Repository of the Universidad Privada del Norte. Retrieved from <http://hdl.handle.net/11537/12370>
- Llanos, L. (2021). Prostitution, sex work, justice, and dignity. *Gaceta Sanitaria*, 35(1), 91-92. Published November 22, 2021. <https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.09.008>
- Herrero, C. (2022). Contributions to data analysis in the study on professional intervention with survivors of sexual trafficking [Doctoral thesis, University of Salamanca]. Institutional Repository of the University of Salamanca. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/150957/PDEMA_Herrero_VilloriaC_Trata.pdf?sequence=1
- Aymbinderow, D. (2016). Pimps and prostitutes in Buenos Aires: The public debate on pimping and trafficking of women (1919–1932) [Master's thesis, Universidad Nacional de San Martín]. Institutional Repository UNSAM. Available at: <https://ri.unsam.edu.ar/handle/123456789/515>
- Li, J. (2024). Principle of proportionality and legislative modification to intentional homicide in traffic accident crimes. *Iustitia Socialis*. Refereed Journal of

Legal and Criminal Sciences, 9(16), 114-128. Published March 25, 2024.
<https://doi.org/10.35381/racji.v9i16.3174>

Cárdenas, R. (2021). The influence of social media use on the increase of human trafficking for sexual exploitation La Libertad 2018 - 2019 [Bachelor's thesis, Universidad Privada del Norte]. Institutional Repository of the Universidad Privada del Norte. <https://hdl.handle.net/11537/30707>

Zurita, E. (2022). Women victims of human trafficking for sexual exploitation. The connections with patriarchy and a business within capitalism. Foro: Revista de Derecho, 37(I Semester), 53-75.
<http://hdl.handle.net/10644/8442>

Fernández, C., Villavicencio, C., Jiménez, I., & Mendoza, G. (2020). Everyday reality: form of social representation. ACADEMO, 7(1), 11-21. [Consultation date June 8, 2024]. ISSN: . Retrieved from:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=688273451002>

Rojas, J. (2021). Reflexiones de política pública sobre cumplimiento tributario y compliance tributario en Colombia (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca). Repositorio Gredos. <http://hdl.handle.net/10366/148418>

Berning, A. (2023). El uso de sistemas basados en inteligencia artificial por las Administraciones públicas: estado actual de la cuestión y algunas propuestas ad futurum para un uso responsable. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica, (20),165-185.[fecha de Consulta 8 de Junio de 2024]. ISSN: . Recuperado de:
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=576475963009>

Luna, B. (2021). Trata de personas y empresas: estándares y recomendaciones para su prevención en Colombia. Universidad de La Sabana. Recuperado de:
https://www.google.com.ec/books/edition/Trata_de_personas_y_empresas/wcE6EAAAQBAJ?hl=es-419&gbpv=1&dq=trata+de+personas&printsec=frontcover

ANEXOS

ANEXOS 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS	TÉNICAS
<p>Problema general: ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024?</p> <p>Problema específico uno: ¿Cómo se determina el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024</p> <p>Objetivo específico uno: Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024</p>	<p>CATEGORÍA 1: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA.</p> <p>CATEGORÍA 2: DELITO DE TRATA DE PERSONAS.</p>	<p>Fascioli (2022), se considera que las personas jurídicas pueden ser consideradas responsables de la explotación sexual cuando participan directamente en actividades ilegales o cuando toleran que dichas actividades se lleven a cabo en sus</p>	<p>Compliance Criminal.</p> <p>Responsabilidad Autónoma</p> <p>Explotación Sexual.</p> <p>Explotación Laboral Forzado</p>	<p>Técnica: Entrevista y Análisis de Documentos.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, artículos, libros y ponencias).</p>

<p>Problema específico dos: ¿cómo se determina el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024?</p>	<p>Objetivo específico dos: Determinar cómo se conceptualiza el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024.</p>		<p>instalaciones o bajo su control.</p> <p>Santomauro (2019), explica que involucra la captación, desplazamiento, traslado, hospedaje o acogida de individuos, empleando la fuerza, el engaño, el abuso de autoridad u otras tácticas de explotación, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados, explotación sexual, servidumbre o actividades análogas.</p>		
--	--	--	---	--	--

Fuente: *Elaboración Propia (2024)*

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1.- ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

2.- ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

3.- ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4.- ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

5.- ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

6.- ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

7.- ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. - ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

9.- ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

10.- ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

11.- ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de junio de 2024.

ANEXO 3: FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTO

Título: “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima - 2024”.

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima - 2024

I. ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA

Ficha de análisis de fuente documental – Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116	
Identificación de la fuente XI Pleno Problemas concursales en los delitos de trata de personas y delitos de explotación sexual https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/654057804be773479e9bffe93f7fa794/Acuerdo-Plenario-06-2019-CJ-116+%28Problemas+concuriales+de+trata+y+explotaci%C3%B3n+sexual%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=654057804be773479e9bffe93f7fa794	
Texto relevante	Análisis de Contenido
Fundamentos destacados: 25. No se trata de un concurso medial pues este se configura cuando el delito precedente — trata de personas— es un medio necesario para la comisión de otro —delito de explotación en cualquiera de sus modalidades—. Como hemos visto y como puede deducirse de la redacción de los tipos	En este pasaje, se abordan aspectos relacionados con la relación entre los delitos de trata de personas y los delitos de explotación sexual. Se resalta que no se trata de un concurso medial, que es una situación en la que un delito precedente sirve como medio necesario para cometer otro delito. En este caso, el delito de trata de personas no siempre

penales de explotación sexual, no siempre estos delitos se derivan ineluctablemente de un delito de trata de personas. Una persona puede haberse iniciado en la actividad de la prostitución voluntariamente y posteriormente ser explotada, mediante violencia, amenaza u otro medio. En el caso que el sujeto activo de la explotación sexual retuviese a la víctima mediante cualquiera de los medios calificados para la trata — violencia o amenaza, uso de drogas o alcohol, aislamiento— para explotarla sexualmente, su conducta de retención no es absorbida por la conducta de la explotación sexual. El uso de los medios para evitar que la víctima se vaya es diferente al uso de los medios para explotarla.

es un medio ineludible para la comisión de un delito de explotación sexual. Se argumenta que una persona podría haberse involucrado inicialmente en la prostitución de forma voluntaria y luego ser víctima de explotación sexual a través de la fuerza, la amenaza u otros medios.

El texto también plantea una distinción importante entre la retención de una víctima y la explotación sexual. Se afirma que si el autor de la explotación sexual retiene a la víctima utilizando métodos calificados para la trata, como la violencia, la amenaza, el uso de drogas o el aislamiento, esta acción de retención no se considera parte de la conducta de explotación sexual. Se argumenta que el uso de estos métodos para evitar que la víctima se vaya es diferente al uso de los mismos métodos con el propósito de explotarla.

En términos legales, esta distinción es importante, ya que puede afectar la calificación y la gravedad de los delitos imputados a un acusado. Es esencial considerar la diferencia entre la retención y la explotación en casos relacionados con la trata de personas y la explotación sexual para determinar la responsabilidad penal adecuada de los involucrados.

PONDERAMIENTO

En conclusión, el texto aborda la relación entre los delitos de trata de personas y los delitos de explotación sexual. Se destaca que no siempre hay un concurso medial entre estos delitos, ya que la trata no siempre es un medio necesario para la explotación sexual. Se subraya la importancia de distinguir entre la retención de la víctima y la explotación sexual, ya que el uso de métodos para retenerla no se considera parte de la explotación. Esta distinción tiene implicaciones legales significativas al determinar la responsabilidad penal.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024.

II. ANALISIS DE UNA SENTENCIA

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia de la Corte Suprema	
Identificación de la fuente Diferencias entre los delitos de trata de personas y favorecimiento de la prostitución o proxenetismo https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recurso-de-nulidad-1757-2017-Callao-LP-.pdf?_gl=1*1mhr9y*_ga*MTc5NDAyNzlxMi4xNjkwMzgzODA0*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5ODQ0Mjl4Mi4yMy4xLjE2OTg0NDI4MTUuNjAuMC4w	
Texto relevante	Análisis de Contenido
Respecto a la recurrente Gabriela Lucía Pacahuala Sarmiento, la responsabilidad penal por el delito de proxenetismo está basada en la denuncia como en el auto de apertura de instrucción. La imputación gira en torno a que habría concertado voluntades con su coprocesada para comprometer a las agraviadas, a fin de que realicen servicios sexuales a terceros, a cambio de una contraprestación económica; es decir, para administrar la prostitución que aquellas	<p>En este texto se analiza la responsabilidad penal de la recurrente Gabriela Lucía Pacahuala Sarmiento en relación con los delitos de proxenetismo y trata de personas. El argumento legal se basa en la denuncia y el auto de apertura de instrucción.</p> <p>En cuanto al delito de proxenetismo, se le imputa a Pacahuala Sarmiento haber concertado voluntades con su coprocesada para comprometer a las agraviadas a realizar</p>

<p>ejercían en el Hostal Harumi de propiedad de la encausada Pacahuala Sarmiento. Se tiene la convicción de que la procesada tuvo activa participación en este ilícito, ya que se tienen las declaraciones de las agraviadas en el sentido de que la procesada concurría semanalmente al Hostal Harumi con la finalidad de retirar las ganancias obtenidas por dicha actividad; así, su conducta se ajusta al ilícito penal sancionado en el artículo 179 del Código Penal. Asimismo, la responsabilidad penal por el delito de trata de personas, se tiene que esta se dedica a promover, favorecer, facilitar y financiar la captación, acogida y recepción de las menores mediante el engaño para dedicarlas a la prostitución, y que para ello concertó voluntades con su coprocesada para la recepción de la menor de edad Sarco Quispe en el Hostal Harumi, para dedicarla a la prostitución clandestina; ello se sustenta con la declaración de la menor, quien señaló que la procesada Pacahuala Sarmiento la recibió en el hospedaje, diciéndole primero que trabajaría en labores de limpieza; sin embargo, al día siguiente le dijo que tenía que trabajar prestando servicios sexuales, aprovechándose de su vulnerabilidad por tratarse de una menor de edad. En ese sentido, las actividades que la procesada realizó se ajustan a los supuestos de hecho que se consideran como ilícito penal sancionado en el artículo 153, concordante con el inciso 4, del artículo 153-A, del Código Penal.</p>	<p>servicios sexuales a terceros a cambio de una contraprestación económica, administrando así la prostitución que ejercían en un hostel de propiedad de Pacahuala Sarmiento. La evidencia incluye declaraciones de las agraviadas que indican que la procesada acudía al hostel semanalmente para retirar las ganancias obtenidas por la actividad, lo que se considera una conducta que se ajusta al ilícito penal establecido en el artículo 179 del Código Penal.</p> <p>En relación con el delito de trata de personas, se sostiene que Pacahuala Sarmiento se dedicó a promover, favorecer, facilitar y financiar la captación, acogida y recepción de menores de edad mediante el engaño para dedicarlas a la prostitución clandestina. Esto se respalda en la declaración de una menor de edad que afirmó que la procesada la recibió en el hostel, inicialmente diciéndole que trabajaría en labores de limpieza, pero luego la obligó a trabajar en la prostitución. Esta conducta se ajusta a los supuestos de hecho considerados como delito penal en el artículo 153, concordante con el inciso 4 del artículo 153-A del Código Penal.</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	

En síntesis, el análisis jurídico establece que Gabriela Lucía Pacahuala Sarmiento enfrenta cargos por proxenetismo y trata de personas basados en las pruebas presentadas, incluyendo declaraciones de las víctimas. Las conductas de la procesada se consideran ajustadas a los tipos penales correspondientes en el Código Penal.

Objetivo específico 2

Determinar cómo se conceptualiza el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024.

III. ANALISIS DE UNA SENTENCIA

Ficha de análisis de fuente documental – Sentencia de la Corte Suprema	
Identificación de la fuente Dolo en el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/R-N-1902-2011-MadredeDios-Legis.pe-ilovepdf.pdf	
Texto relevante	Análisis de Contenido
Cuarto: En cuanto al extremo de la sentencia recurrida que absuelve a Roger Florez Luna de la acusación formalizada en su contra por delito contra la Libertad Sexual – violación sexual de menor de edad, en grado de tentativa, en perjuicio de la menor de iniciales N.G.G., debe precisarse I.- en primer lugar que los delitos sexuales, desde una perspectiva criminalística, en la mayoría	En este análisis jurídico se aborda un caso de absolución de un acusado, Roger Florez Luna, de un delito sexual de violación sexual de una menor de edad en grado de tentativa. Se citan los criterios establecidos por el Acuerdo Plenario número dos del año 2005 de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia para considerar la declaración de la víctima como fundamento

<p>de veces son de comisión clandestina, secreta o encubierta, razón por la cual a efectos de evitar una situación de total impunidad, se ha establecido en el Acuerdo Plenario número dos – dos mil cinco/ CJ – ciento dieciséis de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, de fecha treinta de setiembre de dos mil cinco, que la declaración de la víctima puede servir de fundamento para enervar la presunción de inocencia del imputado, siempre que reúna las siguientes características: i) persistencia razonable en la incriminación; ii) verosimilitud, esto es, que la versión inculpatoria se encuentre corroborada con indicios periféricos de carácter objetivo que la doten de aptitud probatoria; iii) ausencia de incredibilidad subjetiva, lo que se conoce como carencia de móviles espurios que motiven una falsa sindicación; que evaluando la sindicación de la víctima, se evidencia que ésta presenta sustanciales contradicciones que le restan mérito probatorio; en efecto, en su declaración referencial de fojas trece, del veinticinco de febrero de dos mil nueve, en presencia del representante del Ministerio Público, la menor refirió: “el señor Roger me comenzó a violar besándome primero en la boca (...), y el señor hizo entrar su pene en mi vagina, como cinco minutos”, mientras que en la ampliación efectuada en la misma fecha, señaló: “en realidad quiso penetrar su pene, pero yo me defendí buen rato, como cinco minutos, para que no me penetre, y cuando le pellizqué fuerte se levantó, se puso su pantalón y se retiró”; que la incriminación efectuada por la agraviada no ha sido objeto de corroboración con indicadores objetivos</p>	<p>para enervar la presunción de inocencia del imputado en delitos sexuales.</p> <p>El análisis destaca que los delitos sexuales suelen ser cometidos de manera clandestina o encubierta, lo que dificulta la obtención de pruebas directas. Para contrarrestar esta situación, se considera que la declaración de la víctima puede tener valor probatorio si cumple con ciertos requisitos, como la persistencia razonable en la incriminación, la verosimilitud respaldada por indicios objetivos y la ausencia de incredibilidad subjetiva.</p> <p>En el caso particular, se argumenta que la declaración de la menor presenta contradicciones sustanciales que disminuyen su mérito probatorio. Se señala que no hay corroboración con indicios periféricos objetivos que respalden la versión inculpatoria. Aunque se menciona un certificado médico legal, este no aporta pruebas de lesiones traumáticas o desfloración. Además, se menciona que la víctima indicó que otro individuo intentó penetrarla de manera anal, lo que podría generar dudas sobre la autoría del acto.</p> <p>También se destaca que la manifestación policial de Roger Florez Luna, en la que admitió su participación en la investigación preliminar, no puede ser valorada ya que se realizó sin la presencia del representante del Ministerio Público, y en sus otras declaraciones bajo garantías legales, el acusado sostuvo su inocencia.</p>
---	--

<p>de carácter periférico que le otorgan fuerza probatoria, siendo irrelevante el certificado médico legal de fojas diecisiete, en tanto no advierte la presencia de lesiones traumáticas y concluye que no existe desfloración, consignándose que presenta signos de acto contranatura, ello no resulta materia de imputación en este presente proceso, habiendo aclarado la agraviada a fojas dieciséis que un chico llamado Amilcar de aproximadamente veinte años de edad intentó penetrarla vía anal, y si bien el recurrente señala como agravio que la sindicación efectuada por la menor se encuentra corroborada con la admisión que efectuó el encausado en la investigación preliminar, debe significarse que no puede valorarse la manifestación policial de Roger Florez Luna, de fojas siete, toda vez que se efectuó sin la presencia del representante del Ministerio Publico, advirtiéndose que en sus demás declaraciones, llevadas a cabo con respeto a las garantías que rigen nuestro proceso penal, el procesado ha sostenido su inocencia.</p>	
---	--

PONDERAMIENTO

En síntesis, el análisis jurídico resalta la falta de corroboración de la declaración de la víctima y las inconsistencias en su testimonio, lo que llevó a la absolución del acusado Roger Flórez Luna en el delito de violación sexual de menor de edad en grado de tentativa. Se enfatiza la importancia de garantizar un debido proceso y evaluar las pruebas de manera justa en casos de delitos sexuales.

Validadores



Ficha de validación de contenido para un instrumento

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría responsabilidad penal

Definición de la categoría: Responsabilidad Penal en personas jurídicas en caso de trata de personas se enfrenta a diversos desafíos que complicaron su efectividad, la dificultad para atribuir responsabilidad a estas entidades fue un obstáculo importante, ya que suele ser complicado identificar y probar su participación directa o indirecta en los delitos de trata. Además, la dotación de recursos y capacidades para implementar programas de cumplimiento efectivos se convirtieron en una necesidad urgente, pues muchas empresas carecen de mecanismos internos adecuados para prevenir y detectar la trata de personas en sus operaciones.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Subcategoría 1 Compliance Criminal	1	¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?					
	2	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?					
Subcategoría 2	3	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de					

Responsabilidad Autónoma	personas?					
	4 ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?					

Matriz de validación del cuestionario/guía de entrevista de la categoría Delito de Trata de Personas

Definición de la categoría: Delito de Trata de Personas involucra la captación, desplazamiento, traslado, hospedaje o acogida de individuos, empleando la fuerza, el engaño, el abuso de autoridad u otras tácticas de explotación, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados, explotación sexual, servidumbre o actividades análogas. Este delito puede manifestarse de diversas maneras, como la trata con el propósito de la explotación sexual, la trata laboral, la servidumbre en contextos domésticos y el comercio de órganos.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación

			a			a	a
Subcategoría 1 Explotación sexual	5	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?					
	6	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de					

Escaneado con CamS

 UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

		trata de personas?					
Subcategoría 2 Explotación aboral Forzada	7	¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?					
	8	¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?					
	9	¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?					

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	Guillermo Chavez Rafael A.
Documento de identidad	09964399
Años de experiencia en el área	Más de 5 años
Máximo Grado Académico	Magister
Nacionalidad	Peruano
Institución	UCV
Cargo	Docente
Número telefónico	994364850
Firma	 GUILLERMO CHAVEZ RAFAEL A. ABOGADO REG. CALLE 1677
Fecha	14/06/24

**Ficha de validación de contenido
para un instrumento**

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría responsabilidad penal

Definición de la categoría: Responsabilidad Penal en personas jurídicas en caso de trata de personas se enfrenta a diversos desafíos que complicaron su efectividad, la dificultad para atribuir responsabilidad a estas entidades fue un obstáculo importante, ya que suele ser complicado identificar y probar su participación directa o indirecta en los delitos de trata. Además, la dotación de recursos y capacidades para implementar programas de cumplimiento efectivos se convirtieron en una necesidad urgente, pues muchas empresas carecen de ~~mecanismos internos adecuados para prevenir y detectar la trata de personas~~ en sus operaciones.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	S u f i c i e n d i c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
Subcategoría 1 Compliance Criminal	1	¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?		X			
	2	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?		X			

Subcategoría 2 Responsabilidad Autónoma	3	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?		X			
	4	¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?		X			

Matriz de validación del cuestionario/guía de entrevista de la categoría Delito de Trata de Personas

Definición de la categoría: Delito de Trata de Personas involucra la captación, desplazamiento, traslado, hospedaje o acogida de individuos, empleando la fuerza, el engaño, el abuso de autoridad u otras tácticas de explotación, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados, explotación sexual, servidumbre o actividades análogas. Este delito puede manifestarse de diversas maneras, como la trata con el propósito de la explotación sexual, la trata laboral, la servidumbre en contextos domésticos y el comercio de órganos.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	S u f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
--------------	-----------	-----------	---	--------------------------------------	--	--	-------------

Subcategoría 1 Explotación sexual	5	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?	X			
	6	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?	X			
Subcategoría 2 Explotación Laboral Forzada	7	¿Qué se entiende por explotación laboral forzada en el delito de trata de personas?	X			
	8	¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzada dentro del delito de trata de personas?	X			
	9	¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzada del delito de trata de personas dentro de una empresa?	X			

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS
Documento de identidad	07445803
Años de experiencia en el área	16
Máximo Grado Académico	MAGISTER
Nacionalidad	PERUANO
Institución	UCV- DTC
Cargo	JEFE DEL CONSULTORIO JURIDICO
Número telefónico	991566479
Firma	 JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS ABOGADO REG. C.A.C. 6999
Fecha	2024-06-11

**Ficha de validación de contenido
para un instrumento**

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterio	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008).

Matriz de validación de la guía de entrevista de la categoría responsabilidad penal

Definición de la categoría: Responsabilidad Penal en personas jurídicas en caso de trata de personas se enfrenta a diversos desafíos que complicaron su efectividad, la dificultad para atribuir responsabilidad a estas entidades fue un obstáculo importante, ya que suele ser complicado identificar y probar su participación directa o indirecta en los delitos de trata. Además, la dotación de recursos y capacidades para implementar programas de cumplimiento efectivos se convirtieron en una necesidad urgente, pues muchas empresas carecen de mecanismos internos adecuados para prevenir y detectar la trata de personas en sus operaciones.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	Suficiencia	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación
Subcategoría 1 Compliance Criminal	1	¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?		X			
	2	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?		X			

Subcategoría 2 Responsabilidad Autónoma	3	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?	X			
	4	¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?	X			

Matriz de validación del cuestionario/guía de entrevista de la categoría Delito de Trata de Personas

Definición de la categoría: Delito de Trata de Personas involucra la captación, desplazamiento, traslado, hospedaje o acogida de individuos, empleando la fuerza, el engaño, el abuso de autoridad u otras tácticas de explotación, con el objetivo de someterlos a trabajos forzados, explotación sexual, servidumbre o actividades análogas. Este delito puede manifestarse de diversas maneras, como la trata con el propósito de la explotación sexual, la trata laboral, la servidumbre en contextos domésticos y el comercio de órganos.

Subcategoría	Indicador	Preguntas	Su f i c i e n c i a	C l a r i d a d	C o h e r e n c i a	R e l e v a n c i a	Observación
--------------	-----------	-----------	---	--------------------------------------	--	--	-------------

Subcategoría 1 Explotación sexual	5	¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?	X			
	6	¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?	X			
Subcategoría 2 Explotación Laboral Forzada	7	¿Qué se entiende por explotación laboral forzada en el delito de trata de personas?	X			
	8	¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzada dentro del delito de trata de personas?	X			
	9	¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzada del delito de trata de personas dentro de una empresa?	X			

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista
Objetivo del instrumento	Validar el contenido del instrumento
Nombres y apellidos del experto	- Elen Antonio Rojas Lucanas
Documento de identidad	46409284
Años de experiencia en el área	7 años
Máximo Grado Académico	Magíster
Nacionalidad	Peruana
Institución	UCV - Los Olivos
Cargo	Docente
Número telefónico	950597289
Firma	 
Fecha	11/06/24

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima - 2024

Entrevistado/a: Michelle Rodríguez Salcedo

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1. ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

La responsabilidad penal de las personas jurídicas implica que una empresa puede ser sancionada penalmente por delitos cometidos en su nombre, por su beneficio o con su complicidad. Esto obliga a las organizaciones a implementar medidas preventivas y de control interno para evitar la comisión de delitos y asegurar el cumplimiento legal en todas sus operaciones.

2. ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

El delito de trata de personas se refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o uso de la fuerza, el engaño, el abuso de poder u otras formas de coacción, con fines de explotación. Esto incluye la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre, la extracción de órganos y otras prácticas similares que atentan contra la libertad y dignidad de las personas.

3. ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

Para determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas, se evalúa si la empresa implementó medidas adecuadas para prevenir y detectar la trata de personas. Esto incluye la existencia de políticas de cumplimiento, la formación de empleados, auditorías internas y mecanismos de denuncia. Si la empresa no ha tomado medidas razonables para prevenir el delito, puede ser sancionada independientemente de la identificación de un perpetrador individual.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4. ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

El compliance criminal se refiere a los programas y políticas implementados por una empresa para asegurar que sus operaciones cumplan con las leyes y regulaciones, previniendo la comisión de delitos. La responsabilidad autónoma implica que una empresa puede ser sancionada penalmente por delitos cometidos en su nombre, independientemente de la responsabilidad individual de sus empleados.

5. ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

En términos legales, la explotación sexual implica la utilización de personas, generalmente mujeres y niñas, para actividades sexuales comerciales a través de la coerción, la manipulación, el engaño o el abuso de poder. La trata de personas para la explotación sexual es una violación grave de los derechos humanos y está sancionada por la legislación internacional y nacional.

6. ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Las auditorías y revisiones internas regulares son una parte crucial del compliance criminal. Estas prácticas permiten a las empresas detectar posibles

faltos en sus sistemas de prevención y corregirlos antes de que se conviertan en problemas mayores, garantizando así la protección contra la explotación sexual.

7. ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Las sanciones para las personas jurídicas pueden incluir multas significativas, restricciones operativas o incluso la disolución de la empresa. Estas sanciones subrayan la importancia de la responsabilidad autónoma y la necesidad de que las organizaciones mantengan altos estándares de ética y cumplimiento.

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

Organizaciones Internacionales como la OIT (Organización Internacional del Trabajo) trabajan para erradicar la explotación laboral forzosa a través de programas de sensibilización, asistencia técnica a gobiernos y promoción de normativas laborales justas. Estas iniciativas son esenciales para combatir este delito globalmente.

9. ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

La cooperación con organismos de derechos laborales y organizaciones de la sociedad civil es fundamental para establecer programas de compliance efectivos. Las empresas pueden beneficiarse de estas colaboraciones para

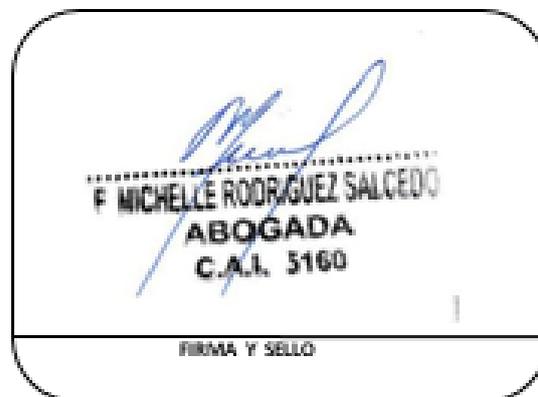
recibir formación y asesoramiento sobre las mejores prácticas en la prevención de la explotación laboral.

10. ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

La implementación de canales de denuncia anónimos es otra herramienta clave del compliance criminal. Estos canales permiten a los empleados y terceros reportar actividades sospechosas sin temor a represalias, lo que ayuda a identificar y abordar casos de explotación sexual y laboral forzosa.

11. ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

Las sanciones asociadas con la responsabilidad autónoma pueden incluir multas, restricciones operativas y, en casos extremos, la disolución de la empresa. Estas consecuencias subrayan la importancia de que las empresas mantengan un enfoque riguroso en la prevención de la explotación sexual y laboral.



FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de junio de 2024.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024

Entrevistado/a: Mishel Zavala Alzamora

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1.- ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

En muchos países, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se establece para asegurar que las empresas no operen con impunidad cuando sus empleados o representantes cometen delitos. Las sanciones pueden incluir multas, disolución de la empresa, prohibición de operar en ciertos sectores o pérdida de beneficios fiscales. Es un mecanismo crucial para promover la ética empresarial y prevenir actividades ilegales dentro del ámbito corporativo.

2.- ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos. Las víctimas son frecuentemente sometidas a condiciones inhumanas, privadas de su libertad y de su dignidad. Este delito se nutre de las desigualdades económicas y sociales, y afecta a millones de personas en todo el mundo, incluyendo mujeres, niños y hombres.

3.- ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

La determinación de la responsabilidad penal en las personas jurídicas en casos de trata de personas implica evaluar si la organización, a través de sus directivos, empleados o agentes, ha participado de alguna manera en la comisión del delito. Esto puede incluir la facilitación, promoción, encubrimiento o beneficio directo de la trata.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4.- ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

En primer lugar, se analiza si la persona jurídica tiene políticas y procedimientos adecuados para prevenir la trata de personas. La ausencia de medidas de control internas efectivas puede ser un indicio de negligencia o complicidad en actividades delictivas. Es crucial que las empresas implementen programas de cumplimiento que incluyan formación, monitoreo y medidas disciplinarias.

5.- ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

Un caso ilustrativo es el de Siemens, que implementó un robusto programa de compliance criminal después de enfrentar un escándalo de corrupción. Este programa incluye auditorías internas, capacitación continua y canales de denuncia anónimos. La adopción de estas medidas permitió a Siemens prevenir futuras irregularidades y demostrar su compromiso con la legalidad.

6.- ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Un caso emblemático es el de las redes de trata de personas desmanteladas en Europa del Este, donde mujeres y niñas eran engañadas con promesas de

empleo y luego forzadas a prostituirse. Las víctimas eran privadas de su libertad y sometidas a condiciones inhumanas, destacando la brutalidad de este delito.

7.- ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

Un caso relevante es el de grandes cadenas hoteleras que han sido criticadas por no detectar o actuar ante casos de explotación sexual en sus instalaciones. Algunas de estas empresas han respondido implementando programas de compliance específicos, incluyendo la capacitación del personal para identificar y reportar señales de trata de personas.

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. - ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

Un caso notable es el de empresas de transporte que han sido investigadas por permitir el tráfico de personas con fines de explotación sexual. Estas investigaciones analizan si la empresa tenía mecanismos adecuados para detectar y reportar actividades sospechosas y si se beneficiaron directamente de estos actos delictivos.

9.- ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

Un caso paradigmático es el de los trabajadores agrícolas en algunos países asiáticos, donde se ha descubierto que migrantes son engañados con promesas de empleo bien remunerado, solo para ser forzados a trabajar largas horas en

condiciones extremas y sin pago adecuado. Estas situaciones destacan la severidad de la explotación laboral forzosa.

10.- ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

Un caso relevante es el de una empresa textil en Asia que fue sancionada porque no implementó medidas de compliance adecuadas, lo que permitió que sus proveedores emplearan trabajadores en condiciones de explotación laboral forzosa. La empresa fue considerada responsable por no supervisar adecuadamente a sus proveedores y no tener políticas claras de prevención.

11.- ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

Un caso ilustrativo es el de una empresa multinacional de manufactura que implementó un riguroso programa de compliance después de ser vinculada a casos de explotación laboral en su cadena de suministro. Gracias a auditorías internas, capacitación continua y mecanismos de denuncia, la empresa logró detectar y eliminar prácticas explotadoras, mejorando significativamente su reputación y sus operaciones.



Lima, 11 de junio de 2024.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024

Entrevistado/a: Sergio Diego Huamán Vargas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado penalista / Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1.- ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

La legislación sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas varía entre jurisdicciones. En algunos países, como España, esta responsabilidad se introdujo formalmente con la reforma del Código Penal de 2010. La normativa establece que las empresas pueden ser responsables por delitos cometidos en su beneficio si no han establecido mecanismos adecuados de prevención y control.

2.- ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

La trata de personas es un delito transnacional que requiere cooperación internacional para su erradicación. Las víctimas son frecuentemente transportadas a través de fronteras, y los tratantes utilizan complejas redes para evadir la justicia. Es fundamental que los países coordinen sus esfuerzos y compartan información para dismantelar estas redes criminales.

3.- ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

La jurisprudencia en varios países ha establecido que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables si el delito se comete en su beneficio y hay una falta de supervisión adecuada. Por ejemplo, en España, el Código Penal prevé que las empresas pueden ser sancionadas si no adoptan y ejecutan modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4.- ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

La responsabilidad autónoma se ejemplifica en casos donde una empresa es sancionada por vertidos tóxicos debido a la falta de medidas adecuadas de seguridad y control. La empresa es responsable de las consecuencias de sus operaciones, independientemente de la identificación de un individuo específico como culpable.

5.- ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

La explotación sexual también puede implicar la deuda coercitiva, donde las víctimas son obligadas a "trabajar" para pagar deudas ficticias impuestas por los tratantes. Esto crea una situación de esclavitud moderna, donde las víctimas no tienen control sobre su vida y son explotadas continuamente.

6.- ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

En la práctica, la implementación de programas de compliance criminal efectivos puede resultar en la identificación y prevención de casos de explotación sexual. Empresas en la industria del entretenimiento, por ejemplo, han desarrollado políticas robustas para prevenir el abuso y la explotación, mostrando que el compliance puede ser un elemento disuasorio.

7.- ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

La jurisprudencia en torno a la responsabilidad autónoma muestra que las empresas deben tomar medidas proactivas para prevenir la explotación sexual. Un ejemplo es la industria del turismo, donde las empresas deben asegurarse de que sus operaciones no faciliten la trata de personas mediante políticas estrictas y formación del personal.

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

Las víctimas de explotación laboral forzosa a menudo provienen de contextos vulnerables, como la pobreza extrema, el desempleo o el desplazamiento. Los tratantes se aprovechan de estas vulnerabilidades para captar y explotar a las víctimas, lo que subraya la necesidad de una respuesta integral que aborde las causas subyacentes de la trata.

9. ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

En algunos países, las leyes permiten que las empresas sean penalmente responsables si se demuestra que no tomaron medidas razonables para prevenir la explotación laboral forzosa. Por ejemplo, la legislación de varios países de la Unión Europea exige que las empresas implementen programas de compliance robustos para evitar sanciones.

10. ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

La implementación de canales de denuncia anónimos es otra herramienta clave del compliance criminal. Estos canales permiten a los empleados y terceros reportar actividades sospechosas sin temor a represalias, lo que ayuda a identificar y abordar casos de explotación sexual y laboral forzosa.

11. ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

La adopción de la responsabilidad autónoma también promueve una cultura de responsabilidad corporativa, donde la empresa se compromete activamente a erradicar prácticas explotadoras. Esto puede incluir la colaboración con ONGs, la participación en iniciativas de sostenibilidad y la transparencia en sus operaciones.



.....
SERGIO QUIROGA HUAMÁN VARGAS
ABOGADO
Reg. 83938

FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de junio de 2024.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024

Entrevistado/a: ~~Jose~~ Luis Borda ~~Rubatto~~

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial Penal

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1.- ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

Para la determinación de la responsabilidad penal en personas jurídicas, se analizan diversos factores, como la estructura de control interno, la implementación de programas de cumplimiento normativo (compliance), y la existencia de políticas claras para prevenir delitos. La idea es que las empresas deben tomar medidas activas para prevenir la comisión de delitos en su seno y, si no lo hacen, pueden ser penalmente responsables por las acciones de sus miembros.

2.- ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

La trata de personas se caracteriza por tres elementos: el acto (captación, transporte, etc.), los medios (coacción, engaño, etc.) y el propósito (explotación). Es crucial que las autoridades y las organizaciones de la sociedad civil trabajen conjuntamente para identificar y proteger a las víctimas, así como para perseguir y castigar a los responsables.

3.- ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

Un ejemplo notable es el caso de una granja agrícola en Italia, donde se descubrió que los trabajadores migrantes eran sometidos a condiciones de trabajo forzoso. La empresa fue investigada y sancionada penalmente porque no implementó medidas para prevenir la trata de personas, y se benefició directamente de la explotación de los trabajadores.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4.- ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

La responsabilidad autónoma permite sancionar a la persona jurídica sin necesidad de que un individuo específico dentro de la organización sea condenado. Esto se fundamenta en el reconocimiento de que las decisiones y acciones dentro de una empresa pueden ser colectivas y estructuradas de tal manera que no se pueda identificar a un único responsable.

5.- ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

La explotación sexual implica no solo la violación de la integridad física y psicológica de la víctima, sino también la manipulación de su situación de vulnerabilidad. Las víctimas son frecuentemente captadas en situaciones de pobreza extrema, conflicto o desplazamiento, lo que las hace más susceptibles a las promesas falsas de los tratantes.

6.- ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

7.- ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

La responsabilidad autónoma se fundamenta en la premisa de que las organizaciones deben tener sistemas de control interno efectivos. Si una empresa no implementa medidas adecuadas para prevenir la explotación sexual, puede ser considerada responsable, independientemente de la implicación directa de individuos específicos.

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. - ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

La explotación laboral forzosa también incluye la retención de documentos de identidad por parte de los empleadores, lo que impide a las víctimas abandonar su situación de explotación. Este control coercitivo es un método común utilizado por los tratantes para mantener a las víctimas en situaciones de trabajo forzoso.

9.- ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

Para determinar el compliance criminal, se debe evaluar si la empresa cuenta con un programa de cumplimiento que incluya formación continua, canales de denuncia, auditorías internas y políticas claras contra la explotación laboral. La falta de estas medidas puede indicar negligencia o complicidad en el delito.

10.- ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

El compliance criminal contribuye a la prevención mediante la implementación de políticas claras contra la explotación, la formación de empleados para reconocer y reportar señales de trata, y la creación de un entorno donde las prácticas ilegales son intolerables. Esto es esencial para proteger a los trabajadores y evitar sanciones legales.

11.- ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

La responsabilidad autónoma implica que las empresas deben adoptar una postura proactiva en la prevención de la trata de personas. Esto incluye la implementación de políticas estrictas de derechos humanos, la formación de empleados y la supervisión continua de sus operaciones y cadenas de suministro.



FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de junio de 2024.

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima -2024

Entrevistado/a: Jose Ricardo Heredia Valle

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas, Lima- 2024

1.- ¿Qué se entiende por responsabilidad penal en las personas jurídicas?

Un caso emblemático es el de la empresa Volkswagen, que enfrentó responsabilidad penal por el escándalo de emisiones, conocido como "Dieselgate". La empresa fue sancionada con multas millonarias debido a que se demostró que la alta dirección estaba al tanto y permitía la manipulación de los resultados de las pruebas de emisiones de sus vehículos.

2.- ¿Qué entiende usted por delito de trata de personas?

Un caso relevante de trata de personas es el de los trabajadores migrantes en el Medio Oriente, quienes son engañados con promesas de empleo y posteriormente sometidos a trabajos forzados y condiciones de explotación. Estos casos resaltan la necesidad de una mayor vigilancia y de leyes internacionales más estrictas para combatir la trata de personas.

3.- ¿Cómo se determina la responsabilidad penal en las personas jurídicas en los delitos de trata de personas?

Las autoridades investigadoras también examinan la estructura de toma de decisiones dentro de la organización. Si se encuentra que los altos directivos

estaban al tanto de la trata de personas y no actuaron para detenerla, la responsabilidad penal puede ser directamente atribuida a la empresa. Esto enfatiza la importancia del liderazgo ético y del compromiso con el cumplimiento legal.

Objetivo específico 1

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas, Lima - 2024

4.- ¿Qué entiende por compliance criminal y por la responsabilidad autónoma?

En el contexto de compliance criminal, es crucial que las empresas realicen evaluaciones de riesgo periódicas para identificar posibles vulnerabilidades. Esto incluye la creación de códigos de conducta, la implementación de programas de formación y la supervisión continua de las actividades empresariales para garantizar el cumplimiento normativo.

5.- ¿Qué se entiende por explotación sexual en el delito de trata de personas?

En el espectro jurídico, es esencial reconocer que la explotación sexual constituye una violación grave de los derechos humanos. Las leyes deben proporcionar mecanismos de protección y apoyo a las víctimas, así como sanciones severas para los responsables de este delito.

6.- ¿Es posible determinar el compliance criminal en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

La cooperación con organizaciones especializadas y autoridades es fundamental para determinar el compliance en la explotación sexual. Las empresas pueden beneficiarse de alianzas con ONG y agencias gubernamentales para formar a su personal y establecer protocolos de respuesta ante sospechas de trata de personas.

7.- ¿Es posible determinar la responsabilidad autónoma en la explotación sexual dentro del delito de trata de personas?

En algunos países, la legislación permite sancionar a las personas jurídicas por delitos de trata de personas, incluyendo la explotación sexual. Por ejemplo, en Estados Unidos, la ley permite la imputación penal de empresas que se beneficien o faciliten la explotación sexual, incluso si no se puede identificar a un individuo específico como responsable.

Objetivo específico 2

Determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas, Lima 2024.

8. - ¿Qué se entiende por explotación laboral forzosa en el delito de trata de personas?

En términos legales, la explotación laboral forzosa es una violación grave de los derechos humanos y se aborda mediante leyes nacionales e internacionales que buscan proteger a las víctimas y sancionar a los responsables. La legislación debe proporcionar mecanismos efectivos de denuncia y protección para las víctimas de trata.

9.- ¿Es posible determinar el compliance criminal y la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas en la explotación laboral forzosa dentro del delito de trata de personas?

La responsabilidad autónoma implica que la empresa puede ser sancionada independientemente de la responsabilidad individual de sus empleados. Esto se basa en la premisa de que las empresas deben establecer y mantener sistemas efectivos de control interno para prevenir delitos como la explotación laboral forzosa.

10.- ¿Cómo definiría usted la contribución del compliance criminal en la prevención y detección de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

La detección de la explotación se facilita mediante auditorías regulares y revisiones de cumplimiento, que permiten identificar y corregir prácticas sospechosas antes de que se conviertan en problemas graves. Las empresas que adoptan estas medidas pueden responder rápidamente a posibles incidentes de explotación.

11.- ¿Cómo definiría usted la contribución de la responsabilidad autónoma en la configuración de las modalidades de explotación sexual y laboral forzosa del delito de trata de personas dentro de una empresa?

En términos legales, la responsabilidad autónoma permite que las personas jurídicas sean sancionadas incluso si no se puede identificar un perpetrador individual. Esto incentiva a las empresas a crear y mantener sistemas de control internos robustos para prevenir cualquier forma de explotación.



FIRMA Y SELLO

Lima, 11 de junio de 2024.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TÍTULO DE TESIS
La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de trata de personas, Lima - 2024
TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO,
AUTORAS:
Machuca Bendezú, Brissa Lindzay (orcid.org/0000-0003-3934-1809)
Pacheco Loo, Angela Maricelo (orcid.org/0000-0002-4580-9335)
ASESOR:
Dr. Evangelista Arambulo Edwards Emerzon (orcid.org/0000-0002-7606-3740)
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno criminal
LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz
LIMA – PERÚ
2024

Resumen de coincidencias

19%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net	4%
2	Entregado a Universida...	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe	1%
4	Villarreal Quinde, Carlo...	<1%
5	issuu.com	<1%
6	Entregado a Universida...	<1%
7	www.unodc.org	<1%
8	www.thomsonreuters.c...	<1%
9	pdfcoffee.com	<1%
10	www.rb.se	<1%
11	www.mindmeister.com	<1%